

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.151

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN MENOR CELEBRADA POR EL
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL,
EJERCICIO 2013**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de abril de 2016, el Informe de Fiscalización de la contratación menor celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2013 y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	13
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	13
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN	13
I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN	14
I.4. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	15
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	15
I.6. NATURALEZA JURÍDICA, MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	16
I.6.1. Naturaleza jurídica	16
I.6.2. Marco normativo	17
I.6.3. Órganos de contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.....	19
I.7. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN MENOR.....	20
II. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN MENOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	23
II.1. PRINCIPALES MAGNITUDES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....	23
II.2. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS.....	25
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	26
III. CONCLUSIONES.....	39
IV. RECOMENDACIONES	41
ANEXOS	43

SIGLAS Y ABREVIATURAS

CAISS	Centro de Atención e Información de la Seguridad Social
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LFTCu	Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOIEMH Hombres	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
OISS	Oficina Integral de la Seguridad Social
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio
UMEVI	Unidad Médica de Valoración e Investigación

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1 RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR EL INSS, EJERCICIO 2013. CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y TIPOS DE CONTRATOS.....	23
CUADRO Nº 2 CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL INSS, EJERCICIO 2013	24
CUADRO Nº 3 EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS, CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO	26

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1	24
GRÁFICO N° 2	25

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

La “**Fiscalización de la contratación menor celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2013**” se ha realizado a iniciativa del propio Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), y la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), y figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2015, aprobado por su Pleno en sesión de 30 de octubre de 2014 y modificado en sus sesiones de 20 de diciembre de 2014 y 29 de enero, 26 de febrero, 30 de abril, 30 de junio, 23 de julio, 24 de septiembre, 29 de octubre y 26 de noviembre de 2015.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 24 de septiembre de 2015, acordó la iniciación de este procedimiento fiscalizador.

La fiscalización de los contratos celebrados por las entidades del sector público es una de las competencias del Tribunal de Cuentas y está prevista, de forma expresa, tanto en el artículo 11 de la citada LOTCu, como en los artículos 39 y 40 de la mencionada LFTCu, y constituye uno de los objetivos preferentes en la actividad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta que la contratación es una de las áreas de la actividad económico-financiera del sector público que gestiona un mayor volumen de recursos.

Además de lo indicado anteriormente, las razones por las que se ha incluido esta fiscalización en el Programa Anual del Tribunal de Cuentas son, entre otras, las siguientes:

- a) De conformidad con el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se consideran contratos menores aquellos de importe inferior a 50.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, cuando se trate de obras, o inferior a 18.000 euros, IVA excluido, en otros. Ambos tipos de contratos “...podrán adjudicarse directamente...” a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para contratar, por lo que legalmente no se exige la promoción de una mínima concurrencia competitiva ni tampoco de publicidad, contando por ello la Administración con un margen de discrecionalidad mayor que en los restantes procedimientos de adjudicación.
- b) En la contratación menor existe el riesgo de que se produzcan fraccionamientos indebidos del objeto del contrato, “*con la finalidad de disminuir la cuantía... y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan*”, tal y como se establece expresamente en el artículo 86.2 del TRLCSP.
- c) Los contratos menores están excluidos expresamente de fiscalización previa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), y la tramitación de su expediente se reduce al mínimo, exigiendo únicamente la aprobación del gasto y la incorporación a aquel de la factura, así como, en los contratos menores de obras, el presupuesto y, en su caso, el proyecto de obra y el informe de supervisión, previsto en el artículo 111 del TRLCSP.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN

El ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Entidad Gestora de la Seguridad Social que tiene naturaleza de Entidad de derecho público

y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que le están encomendados, que son, principalmente, la gestión y administración de las prestaciones económicas del Sistema Público de Seguridad Social y el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.

El ámbito objetivo de la fiscalización corresponde a los contratos menores adjudicados en el ejercicio 2013 por el INSS, e incluye todas las fases de la contratación (preparación, adjudicación, ejecución y extinción).

En relación con el ámbito temporal, la fiscalización se ha extendido a los contratos menores adjudicados por el INSS durante el ejercicio 2013. Asimismo, se han analizado aquellos contratos celebrados en ejercicios anteriores cuando se ha estimado necesario para el cumplimiento de los objetivos de la fiscalización.

Se ha realizado una fiscalización de cumplimiento y operativa, por lo que el objetivo genérico de la misma ha consistido en el análisis de los contratos menores celebrados por el INSS, verificando si su realización ha sido acorde con la legalidad y con los principios de eficacia, eficiencia y economía, exigibles en la gestión del gasto público.

I.3. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas de la fiscalización, aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 29 de octubre de 2015, los objetivos de esta han sido los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los límites cuantitativos y temporales establecidos para los contratos menores en los artículos 138.3 y 23.3 del TRLCSP.
2. Analizar los posibles casos de fraccionamiento indebido del objeto de los contratos, con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda (artículo 86.2 del TRLCSP), verificando, en particular, si el INSS celebró, durante el ejercicio 2013, contratos menores con idéntico o similar objeto, tanto si han sido adjudicados a la misma o a diversas empresas.
3. Analizar si el INSS adjudicó en el ejercicio 2013 contratos menores que, por razón de su objeto, debieron ser tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP.
4. Comprobar que en los expedientes de contratación consta la aprobación del gasto y las facturas correspondientes, así como, en los contratos de obras, el presupuesto y, en su caso, el proyecto cuando así lo requieran normas específicas, tal y como establece el artículo 111 del TRLCSP.
5. Analizar la ejecución y el cumplimiento de los contratos, atendiendo, en su caso, a su recepción o certificación, facturación y pago.

Asimismo, en las actuaciones dirigidas al cumplimiento de estos objetivos se han abordado, cuando han surgido durante los trabajos de fiscalización, las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013, y con las Directrices Técnicas de la misma, aprobadas por dicho Pleno en sesión de 29 de octubre de 2015.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido el cumplimiento de los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración la entidad fiscalizada.

I.4. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

I.4.1. Relaciones de contratos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LFTCu, el INSS remitió, en soporte informático, la relación acreditativa de la contratación menor celebrada por la entidad en el ejercicio 2013.

En relación con ello debe señalarse que en el análisis de los datos que figuran en la relación remitida comprensiva de la contratación menor se han detectado diversos errores, tales como la utilización de diferentes denominaciones para referirse al mismo adjudicatario, el registro de datos de los contratos con errores en los importes de adjudicación, etc., que denotan la ausencia de controles informáticos suficientes que aseguren el adecuado tratamiento de la información que contiene dicha base de datos.

I.4.2. Expedientes de contratación

En cumplimiento de los artículos 39 y 40 de la LFTCu, y del artículo 29.3 del TRLCSP, el INSS remitió, tras la petición expresa de este Tribunal de Cuentas, 396 expedientes de contratación menor -seleccionados por el Tribunal siguiendo los criterios que se detallan en el subapartado II.2 del presente Informe de entre los que figuraban en la relación de contratos remitida-. No obstante, en los siguientes expedientes no consta la documentación que se indica, a pesar de haber sido requerida expresamente:

- a) En cuatro expedientes (números 209, 213, 227 y 230 del anexo I) no figura el documento de aprobación del gasto.
- b) En un expediente (número 392 del anexo I) no figura la factura.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a la actual Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que también ostentó dicho cargo durante el ejercicio fiscalizado, con objeto de que formulase las alegaciones y justificaciones que estimase oportuno.

Asimismo, dicho Anteproyecto de Informe fue remitido a la Ministra de Empleo y Seguridad Social y al Secretario de Estado de la Seguridad Social, en su condición de órgano superior de dicho Ministerio al que está adscrita la entidad fiscalizada.

La Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social formuló alegaciones dentro del plazo concedido. Por su parte, el Secretario de Estado de la Seguridad Social ha remitido escrito en el que asume como propias las alegaciones formuladas por la Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La Ministra de Empleo y Seguridad Social no formuló alegaciones al Anteproyecto de Informe.

A la vista de las citadas alegaciones han sido efectuadas, cuando ha procedido, las oportunas modificaciones en el texto del Informe. No obstante, y a pesar de que algunas alegaciones manifiestan su oposición al contenido del mismo, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados del presente Informe, con independencia de las matizaciones o aclaraciones que se exponen en algunos casos.

No han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que constituyen meras explicaciones y que, por tanto, no implican una disconformidad del alegante con el contenido del Informe.

I.6. NATURALEZA JURÍDICA, MARCO NORMATIVO Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

I.6.1. Naturaleza jurídica

De acuerdo con los artículos 57 y 59 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, el INSS es una Entidad Gestora de la Seguridad Social que tiene naturaleza de Entidad de Derecho público y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que le están encomendados.

Su estructura orgánica y funciones están reguladas en el Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del INSS y de modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social (modificado por el Real Decreto 469/2003, de 25 de abril, y, posteriormente, por el Real Decreto 900/2009, de 22 de mayo, y por el Real Decreto 449/2012, de 5 marzo).

El INSS está adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, y tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema público de Seguridad Social, con excepción de aquellas cuya gestión está atribuida al Instituto Social de la Marina, que gestiona las prestaciones económicas correspondientes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como los servicios competentes de las Comunidades Autónomas o al Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

El INSS se estructura en los siguientes órganos:

1. Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión:

- a) El Consejo General, que ostenta las atribuciones de elaborar los criterios de actuación del INSS, elaborar el anteproyecto de presupuesto del organismo de acuerdo con lo dispuesto en la LGP y aprobar la memoria anual para su elevación al Gobierno.
- b) La Comisión Ejecutiva, a la que corresponde supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos del Consejo General, así como proponer cuantas medidas estime necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto.

2. Órganos de Dirección y gestión:

- a) La Dirección General, que ostenta la representación legal del INSS y tiene atribuidas las competencias de planificación, dirección, control e inspección de las actividades del mismo para el cumplimiento de sus fines. De la Dirección General dependen las siguientes unidades, con nivel orgánico de Subdirección General:

- Secretaría General.
 - Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica.
 - Subdirección General de Recursos Humanos y Materiales.
 - Subdirección General de Gestión Económico-Presupuestaria y Estudios Económicos.
 - Subdirección General de Gestión de Prestaciones.
 - Subdirección General de Gestión de Incapacidad Temporal y otras Prestaciones a Corto Plazo.
 - Subdirección General de Coordinación de Unidades Médicas.
- b) La Secretaría General realiza, entre otras funciones, el estudio y propuesta de la planificación estratégica de la entidad y de los elementos organizativos de sus servicios en coordinación con las Subdirecciones Generales, la planificación, dirección, ejecución y evaluación de las actividades de control e inspección de los servicios, así como de la gestión de la calidad de estos, la gestión de los servicios generales de los Servicios Centrales de la entidad y su funcionamiento, incluyendo el registro y archivo generales, las relaciones externas, etc.
- c) Las Subdirecciones Generales, que tienen competencias en distintas áreas de gestión, tales como la gestión de recursos humanos y materiales, la gestión de prestaciones, la gestión económica y presupuestaria, etc.

En materia de contratación, el INSS está expresamente sujeto a las prescripciones del TRLCSP, a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1.b), y tiene la consideración de Administración pública, a los efectos de la aplicación del mencionado TRLCSP, tal y como dispone su artículo 3.2.a).

La contratación del INSS ha sido objeto de distintas fiscalizaciones específicas por parte del Tribunal de Cuentas, entre las que cabe citar las siguientes:

- *Fiscalización de la contratación celebrada durante los ejercicios 2006 a 2009 por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuyo Informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 31 de enero de 2013.*
- *Fiscalización de la contratación celebrada durante el ejercicio 2010 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyo Informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 26 de junio de 2014.*
- *Fiscalización de los contratos de servicios celebrados durante los ejercicios 2011 y 2012 por las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, cuyo Informe fue aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de diciembre de 2014.*

I.6.2. Marco normativo

La normativa de aplicación a la contratación celebrada durante el ejercicio 2013 por el INSS se contiene, con carácter general, en las siguientes disposiciones:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio¹.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Orden EHA 1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos.
- Orden HAP/2027/2013, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Resolución de 20 de marzo de 2012, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias.
- Resolución de 9 de abril de 2013, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2012, sobre delegación de competencias.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Debe señalarse que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fue modificado durante el período fiscalizado, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 8/2013, de 26 de junio de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

¹ Derogado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuya entrada en vigor está prevista a partir del 2 de enero de 2016.

- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Asimismo, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fue modificado por la Orden EHA/3479/2011², de 19 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2012, de aplicación durante el periodo fiscalizado.

I.6.3. Órganos de contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social

El Director General del INSS es el órgano de contratación de la entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 317 del TRLCSP respecto de los contratos cuyo valor estimado supere los 900.000 euros³, que requieren autorización previa del titular del Departamento Ministerial (durante el ejercicio fiscalizado, la Ministra de Empleo y Seguridad Social), y de los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 12.000.000 euros, que requieren la autorización del Consejo de Ministros.

No obstante, con la finalidad de lograr una mayor agilidad en la ejecución de los procedimientos de gestión, en virtud de la Resolución de 9 de abril de 2013, por la que se modifica la de 20 de marzo de 2012, sobre delegación de competencias, el Director General del INSS ha delegado determinadas competencias en materia presupuestaria y de contratación administrativa en los siguientes órganos centrales y periféricos:

1. En la Secretaría General:

- a) La facultad para celebrar contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado, administrativos especiales y contratos privados –cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación– siempre que el precio del contrato no supere la cuantía de 900.000 euros, IVA excluido, y con excepción de las competencias delegadas en el ámbito de las Direcciones Provinciales o en los restantes órganos de la entidad según las normas de delegación en vigor.
- b) La facultad de retener el crédito y de aprobar y comprometer el gasto de los contratos celebrados en virtud de la delegación contenida en el apartado anterior.
- c) La facultad de aprobar, en los contratos de obras y servicios para la redacción de proyectos y la dirección de ejecución de obras, la certificación final de la obra y la liquidación, así como los honorarios de dirección que de las mismas se deriven, con independencia de la cuantía resultante.

² Derogada posteriormente por la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, en vigor desde 1 de enero de 2014.

³ Importe fijado en la disposición transitoria tercera del TRLCSP.

2. En los Directores Provinciales:

- a) Con carácter general, la facultad para celebrar contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministro, de servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado, administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuese el procedimiento de adjudicación, siempre que el precio de aquellos no supere los 450.000 euros, IVA excluido.
- b) De forma específica, la facultad para celebrar contratos cuyo objeto principal lo constituya la ejecución del servicio de limpieza de las dependencias adscritas al ámbito ordinario de la respectiva dirección provincial, de los servicios de vigilancia y/o seguridad de las mismas, del mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones y del suministro de energía eléctrica para aquéllas, siempre que el precio de aquellos no supere la cuantía de 900.000 euros, IVA excluido.

No obstante, y en lo que se refiere a los supuestos de contratación de los servicios de limpieza, vigilancia y/o seguridad, cuyo ámbito geográfico de prestación del servicio exceda del territorio de una Dirección Provincial, mediante las agrupaciones territoriales que se establecen al efecto en la propia Resolución, se delega, sin limitación de cuantía, en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Provinciales, la facultad para celebrar los contratos antes referidos.

En los dos casos indicados anteriormente, por precio del contrato deberá entenderse aquel que figure en el expediente como cuantía máxima del gasto, al margen de las eventuales prórrogas y demás conceptos que conforman el valor estimado de los contratos, en los términos establecidos en el artículo 88.1 del TRLCSP.

Asimismo, en virtud de lo señalado en la disposición primera de la precitada Resolución de 9 de abril de 2013, sobre delegación de competencias, la facultad de celebración de los contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y las restantes facultades que el TRLCSP atribuye al órgano de contratación, excepto la interpretación, declaración de nulidad y resolución del contrato, cuando se formule oposición por parte del contratista.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN MENOR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP, los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, no resultando legalmente obligatorio promover publicidad y concurrencia.

Son contratos menores los de obras de importe inferior a 50.000 euros, IVA excluido, o cualesquiera otros de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con los de obras, servicios y suministro centralizados en el ámbito estatal cuya contratación debe efectuarse a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (artículo 206 del TRLCSP).

Por lo tanto, el importe o “valor estimado” del contrato resulta determinante en la elección del procedimiento de adjudicación, que no podrá ser el de contratación menor cuando dicho valor supere los límites máximos establecidos en el precitado artículo 138 del TRLCSP.

En relación con ello, el artículo 88.1 del TRLCSP establece que el cálculo del valor estimado “...vendrá determinado por el importe total del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación”. Además, según señala el citado artículo, “...en el cálculo del importe total estimado, deberá tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato”.

Asimismo, el artículo 88.5 del TRLCSP señala al respecto que “...en los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o los contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial. b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses”. Y concluye que “la elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan”.

El artículo 86 del TRLCSP prohíbe el fraccionamiento de un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, el citado artículo señala, en su apartado 2, que cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento, y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que estos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. Asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación.

A su vez, en el artículo 109.2 del TRCLSP se señala que “El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 3 del artículo 86 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación”.

Además de estos límites cuantitativos, la Ley establece, para los contratos menores, un límite temporal al indicar que “...no podrán tener una duración superior a un año...ni ser objeto de prórroga...” (artículo 23 del TRLCSP); y un límite de carácter económico al señalar que “...la revisión de precios... no tendrá lugar en los contratos menores...” (artículo 89.2 del TRLCSP).

En lo que respecta a la tramitación del expediente, el artículo 111.1 del TRLCSP dispone que “En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan”. Asimismo, el apartado segundo del mismo artículo prevé que “En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra”.

Por otra parte, el artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, permite que, en los contratos menores, la factura sustituya al documento de formalización del contrato, de modo que esta haga las veces de documento contractual. Dicha factura deberá

contener los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, se trata de una posibilidad prevista por la normativa que no impide, si así lo considera el órgano de contratación, que el contrato se formalice en un documento específico.

Por último, para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones, la disposición adicional novena del TRLCSP fija las siguientes normas especiales: *“La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores...”*. Esto es, incluye contratos de importe superior al límite máximo de 18.000 euros, establecido en el artículo 138 del TRLCSP e inferior a 130.000⁴ euros, IVA excluido, en ambos casos.

⁴ Dicho importe ha sido incrementado hasta 134.000, IVA excluido, por la Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.

II. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN MENOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

II.1. PRINCIPALES MAGNITUDES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Según los datos que figuran en las relaciones certificadas remitidas, la actividad contractual del INSS durante el ejercicio 2013 se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1
RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR EL INSS, EJERCICIO 2013.
CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y TIPOS DE CONTRATOS

(Importe en miles de euros, IVA excluido)

Procedimiento	Tipo	Nº de contratos	%	Importe	%
Abierto criterio precio	Obras	2	14	8.104	86
	Servicios	4	29	203	2
	Suministro	8	57	1.093	12
Subtotal		14	0	9.400	16
Abierto criterios múltiples	Servicios	50	79	28.333	87
	Suministro	13	21	4.340	13
Subtotal		63	1	32.673	57
Negociado sin publicidad	Obras	5	9	1.218	39
	Servicios	29	52	1.023	32
	Suministro	22	39	907	29
Subtotal		56	1	3.148	5
Restringido criterios múltiples	Suministro	1	100	73	100
Subtotal		1	0	73	1
Contratación centralizada	Suministro	52	100	5.612	100
Subtotal		52	1	5.612	9
Adjudicación directa mediante contratación menor	Obras	159	3	942	14
	Servicios	1.838	36	3.580	53
	Suministro	3.120	61	2.265	33
Subtotal		5.117	97	6.787	12
TOTAL		5.303	100	57.693	100

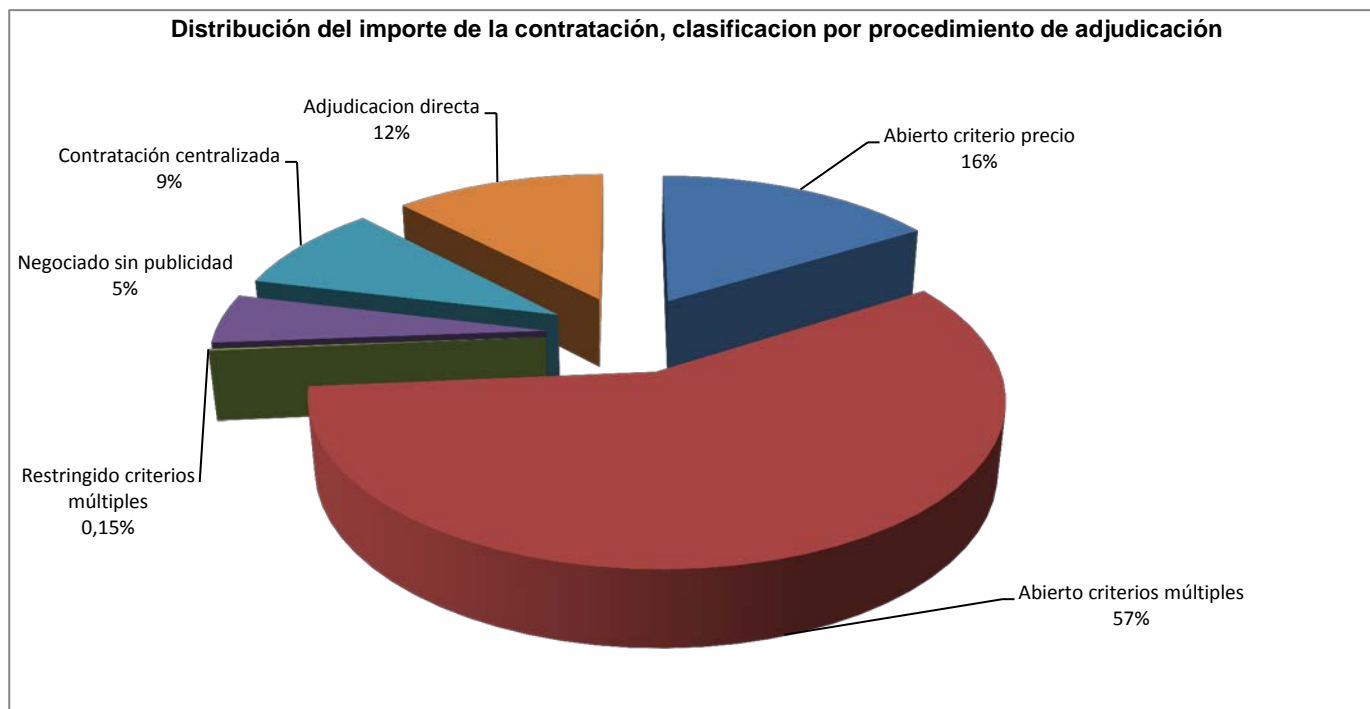
Como se deduce del cuadro anterior, 77 contratos, por un importe de 42.073 miles de euros, que equivalen al 73% del importe total contratado en el ejercicio 2013, lo fueron mediante procedimiento abierto, aplicando un único criterio de adjudicación (el precio -14 contratos por 9.400 miles de euros-) o múltiples criterios (además del precio -63 contratos por 32.673 miles de euros-). Asimismo, el INSS celebró, durante el ejercicio 2013, mediante procedimiento negociado sin publicidad, 56 contratos por importe 3.148 miles de euros -el 5% del total-, mientras que 52 contratos, por importe de 5.612 miles de euros -el 9% del total-, se realizaron mediante adquisición centralizada.

Asimismo, el INSS celebró durante el ejercicio 2013, mediante contratación menor -que permite la adjudicación de forma directa y por tanto sin obligación legal de contratar con publicidad y

conurrencia- 5.117 contratos (el 97% del total), por importe de 6.787miles de euros (el 12% del total contratado).

La distribución de los contratos celebrados, según el procedimiento de adjudicación utilizado por el INSS, se refleja, en porcentajes, en el gráfico siguiente:

GRÁFICO Nº 1



Como se ha indicado anteriormente, el INSS celebró en el ejercicio 2013 5.117 contratos menores por 6.787 miles de euros, lo que representa el 12% del importe total adjudicado en dicho ejercicio, cuyo desglose se refleja en el cuadro número 2 siguiente:

CUADRO Nº 2
CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL INSS, EJERCICIO 2013

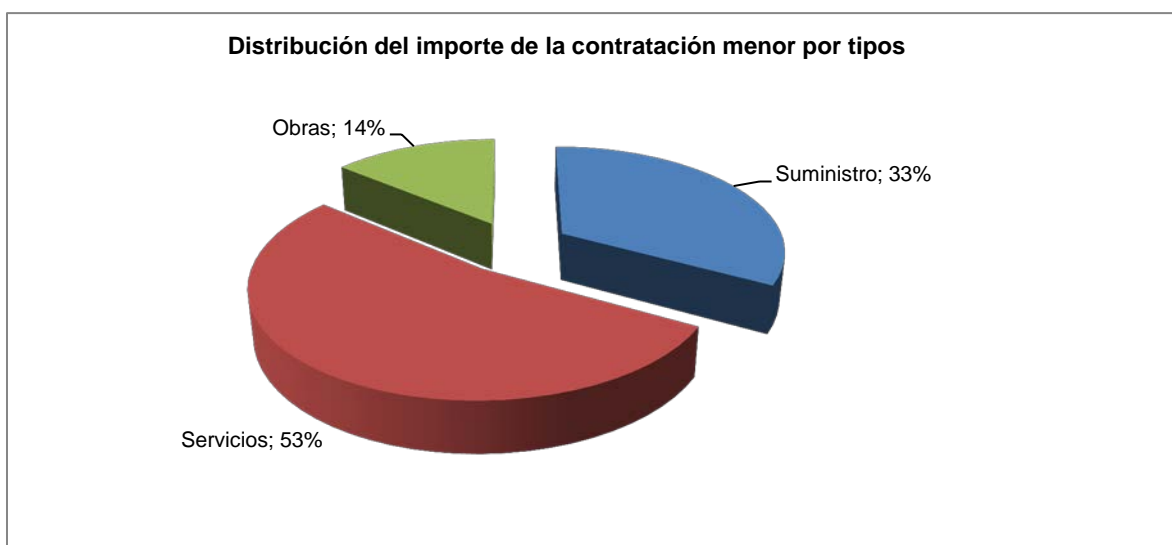
(Importes en miles de euros, IVA excluido)

	Número de contratos	%	Importe	%	% importe de la contratación menor sobre importe contratación total
Obras	159	3	942	14	9
Servicios	1.838	36	3.580	53	11
Suministro	3.120	61	2.265	33	16
TOTAL	5.117	100	6.787	100	12

En el cuadro anterior destacan, por su número, los contratos de suministro (3.120) que representan el 61% de los contratos menores suscritos por la entidad. Por su importe, hay que señalar los contratos de servicios, cuyo volumen (3.580 miles de euros) supone el 53% del total de los contratos menores de este tipo celebrados en el ejercicio 2013.

En el gráfico siguiente figura, en porcentaje, la distribución del importe de la contratación menor por tipos:

GRÁFICO Nº 2



II.2. EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS

Los expedientes fiscalizados se han seleccionado aplicando criterios cuantitativos y cualitativos, tras llevar a cabo un análisis previo de la relación remitida por el INSS en soporte informático. En este sentido, desde el punto de vista cuantitativo se han analizado todos los contratos de obras de importe superior a 40.000 euros, IVA excluido, así como los contratos de servicios, de suministro y cualesquiera otros de importe superior a 17.500 euros, IVA excluido.

Además de los expedientes seleccionados mediante los criterios cuantitativos indicados anteriormente, se han fiscalizado otros contratos que, por razón de su objeto, por los riesgos que pudieran presentarse en su cumplimiento o por cualquier otra circunstancia significativa, se ha estimado que debían ser objeto de un análisis específico e individualizado.

De acuerdo con estos criterios de selección, en la fiscalización se han analizado 396 expedientes de contratación menor (que se relacionan en el anexo I), por un importe global de 1.652 miles de euros, lo que representa el 24% del importe total de los contratos menores adjudicados en dicho ejercicio. Los expedientes fiscalizados se sintetizan, en función del tipo de contrato, en el cuadro número 3 siguiente:

CUADRO Nº 3
EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS, CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

(Importes en miles de euros, IVA excluido)

TIPO DE CONTRATO	2013				
	Número de expedientes	%	Importe	%	% / total contratación menor
Obras	27	7	395	24	42
Servicios	199	50	934	57	26
Suministro	170	43	323	19	14
TOTALES	396	100	1.652	100	24

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Los resultados obtenidos del análisis de la información relativa a los contratos menores adjudicados por el INSS se exponen en el presente Informe desagregados en los siguientes grupos:

1. Contratos menores cuyo importe supera el límite máximo establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP (18.000 euros, IVA excluido, para los contratos de servicios y suministro y, en su caso, 50.000 euros, IVA excluido, para los de obras) y que, por tanto, no debieron ser adjudicados de forma directa como contratos menores.
2. Supuestos de posible fraccionamiento del objeto del contrato, prohibido en el artículo 86.2 del TRLCSP en los que pudieron haberse eludido los requisitos de publicidad y/o concurrencia.
3. Contratos que por razón de su objeto debieron ser tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada, en virtud de lo establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP y en la Orden EHA 1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
4. Análisis de los expedientes de contratación, que ha comprendido tanto la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter preceptivo en el artículo 111 del TRLCSP, como el examen de cualesquiera otros documentos o actuaciones administrativas que hubiera llevado a cabo el INSS en la preparación, adjudicación o ejecución de este tipo de contratos.
5. Por último, se ha analizado la ejecución, cumplimiento y pago de los contratos incluidos en la selección de expedientes recibidos.

A continuación se exponen los resultados específicos obtenidos del análisis de la contratación menor celebrada por el INSS en el ejercicio 2013.

II.3.1. Contratos menores cuyo importe supera los límites máximos establecidos en el artículo 138.3 del TRLCSP

La relación comprensiva de la contratación menor celebrada por el INSS durante el ejercicio 2013 incluye dos contratos de servicios que debieron ser adjudicados mediante un procedimiento de adjudicación que garantizase los principios de publicidad y concurrencia ya que superaron, aunque por un importe mínimo, el máximo previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP. Dichos contratos son los siguientes:

- Expediente número 111 del anexo I: contrato menor de servicios suscrito por la Dirección Provincial de Cádiz, de asistencia técnica para formar parte de la dirección facultativa para la finalización de la obra de reforma integral de dicha Dirección Provincial, por importe de adjudicación de 18.000 euros, IVA excluido.
- Expediente número 222 del anexo I: contrato menor de servicios suscrito por la Dirección Provincial de Murcia, en concepto de abono del importe por copias de los equipos canon, por importe de adjudicación de 18.000 euros, IVA excluido.

II.3.2. Supuestos de posible fraccionamiento del contrato, en los que pudieron haberse eludido los requisitos de publicidad y/o concurrencia

Con carácter previo a la exposición de los resultados de la fiscalización es preciso analizar las alegaciones de la Directora General del INSS en las que realiza una serie de consideraciones genéricas en relación con las deficiencias puestas de manifiesto en el presente epígrafe. Así, en primer lugar, expone que, según el INSS, no existe “...una pauta tasada ni de interpretación ni de aplicación que posibilite un juicio determinante en la evaluación de cada expediente y que permita apreciar la existencia indubitada de un fraccionamiento”, transcribiendo parte del contenido del Informe 1/09, de 25 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa -JCCA- (relativo al fraccionamiento indebido y a la posibilidad de dividir el objeto del contrato en lotes, cuando, según prevé el artículo 86 del TRLCSP, “...estos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional...”, y así se justifique en el expediente.

Del precitado informe de la JCCA se extrae, en particular, la referencia al cumplimiento del requisito denominado “*unidad operativa*”, que, según se desprende del mismo, se traduce, básicamente, en considerar que existe dicha unidad si las partes de una prestación no pueden “...ser tratadas separadamente, desde el punto de vista contractual...”, o si, por el contrario, no “*forman por sí mismas una unidad*”, por tener carácter autónomo o independiente entre sí, supuesto en el que, aunque sean de naturaleza similar, se considera que procede su contratación separada. Basándose en ello, el INSS expresa que “...en la práctica totalidad de contratos a los que alude el Tribunal...las prestaciones objeto de contratación carecían de la necesaria unidad funcional u operativa para ser licitadas en un mismo contrato y expediente; y que, aunque se trate de contratos con objeto de similar naturaleza, podían ser contratadas de forma independiente”.

En relación con lo anterior este Tribunal debe señalar, en primer lugar, que el citado informe 1/09 de la JCCA no desvirtúa lo expresado en el Informe. En efecto, aunque no cabe duda de que existe la posibilidad de efectuar un único procedimiento de adjudicación mediante el fraccionamiento del objeto en lotes, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 86 del TRLCSP, debe tenerse en cuenta que, en estos casos, a efectos del cumplimiento de los requisitos de publicidad y concurrencia, el “valor estimado” del contrato se calcula sumando el de todos los lotes (artículo 86.3 del TRLCSP), por lo que si dicho valor supera los 18.000 euros, IVA excluido, no se deberá recurrir a la contratación menor.

Para analizar la posible existencia de indicios de fraccionamientos indebidos, en la fiscalización del Tribunal se ha tenido en cuenta no sólo la identidad o similitud en la naturaleza del objeto de los contratos, sino la coincidencia de otros elementos esenciales, tales como el sujeto y la necesidad a satisfacer. Asimismo, se ha analizado la extensión y el alcance temporal de los contratos de servicios o de suministro de carácter periódico o que deben renovarse en un momento determinado, aplicando, para calcular el valor estimado, los criterios establecidos en el artículo 88 del TRLCSP, que indica que *“la elección del método para calcular dicho valor no puede efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan”*, tal y como se señala en diversas ocasiones en el presente Informe.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 1/2010, de 3 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, al señalar que *“...existirá un único contrato cuando haya coincidencia de elementos esenciales: sujeto, objeto y causa; es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa”*, concluyendo dicho Informe que *“Las necesidades de diversos servicios o suministros a atender por la Administración deberán ser objeto de un único contrato o podrán ser objeto de contratos distintos, dependiendo de que tales servicios o suministros deriven de una misma causa, ... o, por el contrario, tengan por causa finalidades o circunstancias distintas”*.

En la fiscalización se han identificado expedientes de contratos adjudicados mediante contratación menor en los que se concertó la ejecución de servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad, el desarrollo de actuaciones de carácter periódico y la realización de prestaciones de naturaleza similar, cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en la mayor parte de los casos, en el mismo contratista. Estas circunstancias concurren en los siguientes expedientes:

1. En la Dirección Provincial de Alicante se adjudicaron a una misma empresa, en los meses de enero y diciembre de 2013, dos contratos (expedientes números 30 y 29 del anexo I), cuyo objeto es el mismo (mantenimiento red voz y datos) durante los ejercicios 2013 y 2014, respectivamente, por un importe total conjunto de 19.421 euros, IVA excluido.

La justificación de la necesidad de contratar se basa, según la documentación obrante en el expediente, en la falta de *“...medios personales y materiales adecuados ni suficientes...”*, por lo que se trata de contratar la prestación de un servicio de carácter periódico susceptible de prórroga y perfectamente previsible, por lo que hubiera resultado más adecuado que se contratase conjuntamente utilizando otro tipo de procedimiento de adjudicación de entre los previstos en el artículo 138 del TRLCSP.

En relación con las alegaciones del INSS respecto a ambos contratos cabe indicar lo siguiente:

- a) Si bien el artículo 23 de TRLCSP dispone que el plazo de duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación, su apartado tercero prevé, expresamente, que *“Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”*, situación que “de facto” se produjo con la celebración de dos contratos menores en ejercicios sucesivos para la cobertura de una misma necesidad.
- b) El “valor estimado” del contrato resulta determinante en la elección del procedimiento de adjudicación, que no podrá ser el de contratación menor cuando aquel supere los importes máximos establecidos en el artículo 138 del TRLCSP. En este sentido, el artículo 88.1 del TRLCSP establece que *“...el valor estimado... vendrá determinado por el importe total sin*

incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido,... En el cálculo del importe total estimado, deberá tenerse en cuenta... las eventuales prórrogas". Asimismo, el artículo 88.5 del TRLCSP señala que: "*En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos,.... b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses*", y contempla la siguiente salvaguarda: "*La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan*".

- c) En el expediente 30, el plazo de ejecución corresponde al ejercicio 2013, y en el expediente 29 al 2014, tratándose en ambos casos de contratos para la cobertura de la misma necesidad de carácter periódico y previsible (susceptible de prórroga en el siguiente ejercicio). Por ello, si el INSS hubiese planificado adecuadamente sus necesidades, de conformidad con lo criterios previstos en el precitado artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato habría superado el límite legal, y, en consecuencia, debería haberse recurrido a otro procedimiento de adjudicación.
- d) A pesar de que en el escrito de alegaciones se señala que los "*principios de eficacia en la gestión, aconsejan prudencia en la contratación, permitiendo la concurrencia de ofertas con mayor asiduidad para favorecer la competencia*", en ninguno de los dos expedientes se ha promovido concurrencia de ofertas, ya que únicamente se ha solicitado presupuesto a la empresa adjudicataria.
2. En la Dirección Provincial de Madrid se adjudicaron el mismo día (19 de noviembre de 2013), a la misma empresa, dos contratos (expedientes números 162 y 175 del anexo I) para la prestación de los servicios de "*Mantenimiento durante el año 2014 equipos telefax Ricoh*" y de "*mantenimiento durante el año 2014 de equipos fotocopiadoras Ricoh*", por un importe total de 24.250 euros, IVA excluido.

En ambos casos se trata de la cobertura de una misma necesidad, consistente en la contratación del mantenimiento periódico de los equipos necesarios para el funcionamiento ordinario de las oficinas del INSS de Madrid, por lo que hubiera sido conveniente utilizar otro procedimiento de adjudicación con mayores garantías de publicidad y concurrencia como, por ejemplo, el procedimiento negociado, solicitando al menos tres ofertas (cuando resulte posible)⁵.

3. En la Dirección Provincial de Málaga se adjudicaron, a la misma empresa, dos contratos de servicios (expedientes números 206 y 208 del anexo I), en los meses de febrero y agosto de 2013. El primero de ellos tiene por objeto el "*Traslado de dependencias CAISS⁶ Capuchinos*,

⁵Las alegaciones constituyen meras explicaciones puesto que se limitan a señalar que se trata del mantenimiento de dos máquinas distintas. En opinión del Tribunal, existe homogeneidad en el objeto de los contratos (en ambos casos la cobertura de los servicios para el mantenimiento periódico de dos equipos de oficina de similar naturaleza); identidad de sujeto (los contratos se adjudican a la misma empresa); y única causa que justifica su celebración.

Cabe señalar, al respecto, que en el inventario de bienes del INSS se incluyen, dentro de la misma cuenta, las dos máquinas objeto de los mencionados contratos, lo que denota su naturaleza similar.

⁶ CAISS: Centro de Atención e Información de la Seguridad Social.

Asesoría Jurídica y resto de consultas UMEVI⁷ con motivo de la apertura de la OISS⁸ en el Palo"; mientras que el objeto del segundo contrato consiste en el *"Traslado de dependencias Asesoría Jurídica y UMEVI al OISS del Palo"*. El importe conjunto de ambos contratos ascendió a 31.106 euros, IVA excluido.

De lo expuesto anteriormente se deduce que se trata de dos contratos con idéntico objeto, puesto que, en ambos casos, la prestación consistió en el traslado de distintas dependencias debido a la apertura de la nueva OISS de "El Palo", hecho que resultaba previsible⁹ para el INSS, al menos desde el mes de febrero (fecha en la que se celebró el primer contrato con el mismo objeto), por lo que, de haber calculado el valor estimado teniendo en cuenta el importe de la prestación en su conjunto, aquel hubiera superado el importe máximo permitido para la contratación menor.

4. En la Dirección Provincial de Pontevedra se adjudicaron, a la misma empresa, cuatro contratos (expedientes números 246, 256, 269 y 281 del anexo I), en los meses de enero y diciembre del ejercicio 2013, para la cobertura de los servicios de *"Movimiento interno material de almacén, así como traslado de mobiliario entre distintas secciones de la Dirección Provincial"*, y de *"Traslado de material de almacén y mobiliario diverso entre el edificio sede de la Dirección Provincial y los CAISS dependientes de la misma, así como la Unidad Médica de Pontevedra"*, por un importe total de 31.093 euros, IVA excluido.

La justificación de la necesidad de contratar dichos servicios se basa en el vencimiento *"...el 31 de diciembre el contrato de servicio de reparto..."* por lo que resultaba *"...necesario realizar una nueva contratación para el año 2014, ya que esta Dirección Provincial no dispone de medios personales propios para la realización del citado servicio"*. Ello evidencia que se trata de una necesidad de carácter periódico, perfectamente previsible y susceptible de prórroga, por lo que hubiera sido más conveniente que el servicio no fuera cubierto mediante la celebración sucesiva de distintos contratos menores adjudicados a la misma empresa.

Debe tenerse en cuenta que, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente (en el supuesto correspondiente a la Dirección Provincial de Alicante), el valor estimado del contrato, de haberse calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es decir, incluyendo su posible prórroga, hubiera superado el límite máximo cuantitativo previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP para la contratación menor de servicios, lo que hubiera hecho preciso recurrir a otro procedimiento de adjudicación.

⁷ UMEVI: Unidad Médica de Valoración e Investigación.

⁸ OISS: Oficina Integral de la Seguridad Social.

⁹ En el escrito de alegaciones de la Directora General del INSS se señala que no se produjo el fraccionamiento indebido del objeto del contrato, basándose en que la necesidad de contratar prevista en el expediente 208 surge con posterioridad a la celebración del contrato 206 sin aportar documentación justificativa distinta de la que ya consta en los expedientes remitidos, añadiendo la alegación que la necesidad de contratar surge *"Con motivo de la apertura del nuevo OISS de EL PALO..."*. El Tribunal, a la vista del contenido del expediente y de lo afirmado en alegaciones, entiende que con ambos contratos se trata de cubrir la misma necesidad basada en el mismo hecho que justificó la tramitación (cuatro meses antes) del contrato anterior (número 206), por cuanto el traslado de las dependencias a una nueva sede de la Dirección Provincial era conocido con antelación suficiente, lo que, razonablemente, requería una adecuada previsión previa por parte de la entidad, pudiendo haber sido planificada la contratación utilizando otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías.

Cabe añadir al respecto que, según la información que consta en la relación de la contratación menor celebrada por el INSS en el ejercicio 2010, durante ese año se adjudicaron dos contratos con idéntico objeto al de los anteriores a esta misma empresa, que viene prestando el servicio de forma continuada, al menos desde dicho ejercicio.

5. En la misma Dirección Provincial de Pontevedra se adjudicaron a la misma empresa, el 31 de enero y el 29 de noviembre de 2013, dos contratos de servicios (expedientes números 253 y 255 del anexo I) para la cobertura de los servicios de “*Mantenimiento preventivo y correctivo*” de las dependencias adscritas a dicha Dirección Provincial, durante el ejercicio 2013 (expediente número 253) y durante los meses de enero y febrero de 2014 (expediente número 255), por un importe total de 19.828 euros, IVA excluido.

Hay que indicar que en ambos casos se trata de contratos con idéntico objeto (prestación de servicios para el “*mantenimiento preventivo y correctivo*”) y que la justificación de la necesidad de contratar se basa, principalmente, en el vencimiento del contrato anterior, lo que confirma que se trata de contratos para la cobertura de la misma necesidad de carácter periódico y previsible (susceptible de prórroga), que, de haber sido calculado el valor estimado del contrato de conformidad con lo criterios previstos en el artículo 88 del TRLCSP, su importe hubiera superado el límite cuantitativo establecido legalmente, por lo que el procedimiento de adjudicación utilizado no ha sido el adecuado.

Debe señalarse, por otra parte, que, según la información que consta en la relación de la contratación menor celebrada por el INSS, en el ejercicio 2010 se adjudicó un contrato de idéntico objeto que los anteriores a esta misma empresa, que ya venía prestando el servicio de forma continuada, al menos desde el año 2010.

6. En los Servicios Centrales del INSS se adjudicaron el mismo día (5 de noviembre de 2013), a la misma empresa, siete contratos (expedientes números 299, 306, 312, 318, 322, 323 y 326 del anexo I), todos ellos relativos a la misma actividad (Realización del II Congreso de Médicos Inspectores de la Seguridad Social), por un importe total de 19.378 euros, IVA excluido.

En relación con dichos expedientes cabe señalar que en el informe justificativo de la necesidad de contratar consta el presupuesto máximo estimado del contrato de “...*veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos...*”, importe que superaría el límite máximo legal previsto para la contratación menor, por lo que, de haberse tramitado por el INSS conjuntamente, hubiera hecho precisa la utilización de otro procedimiento de adjudicación con mayores garantías.

En relación con las alegaciones de la Directora General del INSS en las que manifiesta que se trata de contratos que “...*no constituyen unidad funcional alguna...*”, aunque, según afirma, estén “...*destinados todos ellos a una finalidad común...*”, hay que matizar que, como señala el propio INSS, los contratos se celebraron para la organización de dicho congreso, por lo que existe una misma finalidad o causa para contratar. En efecto, para la organización del evento se elaboró un único presupuesto cuyo importe superaba el límite legal permitido para la contratación menor.

Como fundamento de sus alegaciones, el INSS cita el Informe de la JCCA 7/12, de 7 de mayo, relativo al régimen aplicable para la celebración de contratos menores con motivo de la celebración de las Fiestas de la Cabalgata de Reyes, el cual expresa, que: “*Nos hallamos ante la prestación de diferentes servicios y suministros bajo la contratación del Ayuntamiento para la organización del referido evento, para lo cual está plenamente legitimado por la vigente*

normativa, para la suscripción de cuantos contratos sean necesarios, ...siendo evidente que los diferentes contratos menores suscritos van destinados a la realización de un único evento...". No obstante, en el precitado Informe de la JCCA se matiza que: "Distinto sería el supuesto de celebrar un contrato que tuviese por objeto la organización de la citada cabalgata, es decir, la adjudicación a un solo contratista de un contrato con dicho objeto, en cuyo caso el fraccionamiento en distintos contratos para cada una de las prestaciones tendría que someterse a las reglas fijadas por el artículo 86 del TRLCSP".

7. En estos mismos Servicios Centrales se adjudicaron a la misma empresa, el 25 de febrero y el 26 de junio de 2013, dos contratos (expedientes números 304 y 316 del anexo I), para el "Suministro de vino con destino cafetería-comedor SSCC del INSS" y para el "Suministro de cerveza con destino cafetería-comedor SSCC del INSS", respectivamente, en la cafetería-comedor de los Servicios Centrales del INSS, por un importe total de 25.845 euros, IVA excluido.

El objeto de ambos contratos consiste en la adquisición de suministros -de similar naturaleza- necesarios para el funcionamiento ordinario de la cafetería-comedor del INSS, que hubiera resultado más conveniente contratar conjuntamente mediante otro tipo de procedimiento con mayores garantías. En este sentido, debe señalarse que el organismo no acudió, en otros casos, a la contratación menor para la adquisición de este tipo de suministros. Así, según consta en la relación comprensiva de la contratación celebrada durante el ejercicio 2013, los Servicios Centrales del INSS adjudicaron mediante procedimiento negociado seis contratos de suministro de los siguientes bienes a la citada cafetería-comedor: expediente 60/PN-67/13, "Suministro de pescado"; expediente 60/PN-63/13, "Suministro de pan y bollería"; expediente 60/PN-68/13, "Suministro de frutas y verduras"; expediente 60/PN-76/13, "Suministro de embutidos"; expediente 60/PN-89/13, "Suministro de productos de alimentación"; y expediente 60/PN-14/14, "Suministro de carne".

En relación con las alegaciones de la Directora General del INSS, manifestando que no hubo fraccionamiento del objeto del contrato ya que "*...los criterios... para valorar las muestras... en orden a diferenciar la calidad de las distintas ofertas...*" son distintos en ambos productos, este Tribunal de Cuentas no puede asumir dicha justificación, puesto que el artículo 77 del TRLCSP prevé expresamente la entrega de "*muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar...*", siendo habitual que la Administración establezca criterios distintos para determinar la calidad de las muestras de los productos. Además, debe tenerse en cuenta la posibilidad, frecuentemente utilizada por la Administración en la adquisición de este tipo de suministros de alimentación, de tramitar un único procedimiento de adjudicación y dividir en lotes su objeto, al amparo del artículo 86 del TRLCSP que establece que "*Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, ...*".

8. En la Dirección Provincial de Sevilla se adjudicaron dos contratos (expedientes números 331 y 332 del anexo I) a la misma empresa, el mismo día (29 de noviembre de 2012), para la cobertura de los servicios de "*Recogida y entrega de correspondencia y paquetería entre las sedes provinciales de la Dirección Provincial y los CAISS urbanos, organismos oficiales y otras entidades durante 2013*" del INSS (expediente número 331) y para los servicios de "*...porteo de objetos y material en la sede de la Dirección Provincial durante 2013*" (expediente número 332), por un importe total de 27.425 euros, IVA excluido, cuya vigencia, en ambos casos, abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013.

La justificación de la celebración de ambos contratos¹⁰ se basa en que “...*la Entidad carece de medios propios adecuados o suficientes para cubrir las necesidades a satisfacer ...*”, por lo que, como en los casos anteriores, se contrata una prestación de carácter homogéneo recurrente, periódica¹¹ y necesaria para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que habría resultado más adecuado que la contratación de dicho servicio se llevase a cabo mediante la tramitación de un único procedimiento de adjudicación, con mayores garantías de publicidad y de procedimiento. .

9. En esta Dirección Provincial de Sevilla se adjudicaron a la misma empresa dos contratos (expedientes números 333 y 349 del anexo I) para la prestación de servicios en las instalaciones de protección contra incendios por un importe total de 24.228 euros, IVA excluido.

El primer contrato, adjudicado por 7.488 euros, IVA excluido, tiene por objeto los servicios para la “*Recarga de extintores*”, y el del segundo consiste en la ejecución de “*Medidas correctoras en instalaciones de protección contra incendios*”, por importe de 16.739 euros, IVA excluido, como consecuencia “...*del informe realizado por la empresa...*” encargada del mantenimiento tras realizar la preceptiva revisión. Los citados servicios de recarga no fueron incluidos, como debieran, en el objeto de éste segundo contrato, debiéndose tal deficiencia, según consta expresamente en el expediente al “...*error en la valoración por parte de la empresa adjudicataria*”.

En relación con dichos contratos debe señalarse que la empresa adjudicataria es, a su vez, la misma encargada del mantenimiento integral de dichas instalaciones, en virtud de un contrato en vigor en el ejercicio 2013 (expediente 41 VC22/13X), por lo que no parece razonable ni favorecedor de la transparencia el hecho de que sea la propia empresa adjudicataria del mantenimiento integral la que lleve a cabo la revisión de las instalaciones y, al mismo tiempo, la que subsane las deficiencias observadas como consecuencia de dicha revisión.

10. En la Dirección Provincial de Teruel se adjudicaron, a la misma empresa, en los ejercicios 2012 y 2013¹², dos contratos (expedientes números 355 y 357 del anexo I) para la cobertura de los servicios de “*Vigilancia y seguridad sin arma UMEVI*” en la misma dependencia, cuyo importe total ejecutado en el ejercicio 2013 es de 19.355 euros, IVA excluido.

Ambos contratos tienen idéntico objeto y su justificación se basa, según consta expresamente en los expedientes, en la “*Carencia de medios propios personales y materiales*”, lo que

¹⁰ En relación con el contenido de las alegaciones, que para justificar la no existencia de un posible fraccionamiento se limitan a describir los servicios contratados y su naturaleza diferente, y reiterando -sin nuevo soporte documental- el contenido del expediente en el que se señala que la contratación se ha realizado por la carencia de medios propios adecuados y suficientes, cabe señalar que, en opinión de este Tribunal dicha carencia, conocida previamente por la entidad, aconsejaría una mayor previsión de sus necesidades, recurriendo a otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías de publicidad y concurrencia, como, por ejemplo, el procedimiento negociado.

¹¹ En la relación de la contratación menor celebrada por el INSS en el ejercicio 2010 consta la adjudicación de cinco contratos -con idéntico objeto a los anteriores- a esta misma empresa, que ya venía prestando el servicio de forma continuada, al menos desde el citado ejercicio, por lo que se trata de una necesidad que razonablemente puede prever anticipadamente el órgano de contratación.

¹² La Directora General del INSS señala en sus alegaciones que en la relación de contratos menores remitida al Tribunal de Cuentas figura un error en la fecha de adjudicación de uno de los contratos, hecho que no contradice la deficiencia señalada en el Informe.

evidencia que la contratación responde a una necesidad de carácter periódico y perfectamente previsible¹³, cuyo valor estimado, calculado en su conjunto, hubiera superado el importe máximo permitido para la contratación menor.

11. En la Dirección Provincial de Zaragoza se adjudicaron a una misma empresa, en los meses de marzo y mayo de 2013, tres contratos (expedientes números 390, 393 y 394 del anexo I) para la cobertura de los servicios de "*Portes a agencias comarcales*"¹⁴ (los dos primeros contratos) y el tercero cuyo objeto consiste en los servicios de "*Mensajería, paquetería y enseres, entre los diferentes centros dependientes*", por un importe total de 18.356 euros, IVA excluido.

La justificación de la necesidad de contratar se basa, principalmente, en la carencia de "... *personal propio*,..." lo que pone en evidencia que se trata de una necesidad de carácter periódico y previsible, por lo que hubiera resultado más conveniente que la contratación no se hubiera realizado mediante la adjudicación, a la misma empresa, de sucesivos contratos menores, sino que debería haberse utilizado otro tipo de procedimiento de adjudicación, con mayores garantías de procedimiento como por ejemplo, el procedimiento negociado, que obliga a publicar la adjudicación y a formalizar el contrato.

12. En la Dirección Provincial de Alicante¹⁵ se adjudicaron, en un plazo de 20 días, dos contratos; uno de ellos (expediente número 4 del anexo I) para el "*Mantenimiento integral del edificio sede de la Dirección Provincial, ejercicio 2014*" por un importe de 17.999 euros, IVA excluido, y el otro (expediente número 18 del anexo I) para el "*Mantenimiento integral de los inmuebles e instalaciones de los centros de la Dirección Provincial, ejercicio 2014*", por importe de 17.000 euros, IVA excluido. Según consta en el documento de "*condiciones mínimas de ejecución*", que recoge las características y requisitos técnicos de las prestaciones contratadas, dichos servicios consisten, en ambos casos, principalmente, en las "*reparaciones en la red de agua y fontanería en general*...", y en el mantenimiento de los equipos e instalaciones de "*cerrajería, albañilería, cristalería, pintura, carpintería*...".

¹³ Las alegaciones de la Directora General de INSS se basan en que uno de los dos contratos menores se adjudica "*tan solo por tres meses*" (de septiembre a diciembre de 2013), ya que, a partir del mes de enero de 2014, la contratación de este servicio se realiza desde la Dirección Provincial de Barcelona como cabecera de zona y órgano de contratación de la agrupación territorial. Ello evidencia una cierta falta de previsión, puesto que para poder dar cobertura al servicio de vigilancia (desde septiembre hasta diciembre) tuvo que recurrir de nuevo a la figura del contrato menor ya que no había la posibilidad de prórroga del contrato anterior.

¹⁴ En relación con la alegación de la Directora General del INSS en la que manifiesta que no se produjo fraccionamiento este Tribunal considera que habría resultado más razonable que los servicios de "*Portes a agencias comarcales*" hubieran formado parte de un único contrato, el relativo a los servicios de "*Mensajería, paquetería y enseres, entre los diferentes centros dependientes*", que, según consta en el documento de "*condiciones técnicas*...", comprende el "*servicio de ayuda y traslado de mobiliario y enseres entre los centros urbanos de esta dirección provincial*", prestación prácticamente idéntica a la de los servicios de "*portes a agencias comarcales*", teniendo en cuenta que la única diferencia entre ambos contratos consiste en que los bienes son trasladados a dependencias distintas: los primeros a los centros urbanos de la Dirección Provincial, mientras que los segundos se efectúan exclusivamente a los centros "*comarcales*" (Calatayud, Tarazona, etc.), diferencia, que, en opinión del Tribunal, no puede considerarse como justificativa del fraccionamiento en dos contratos con idéntico objeto.

¹⁵ En relación con la alegación del INSS, justificando el fraccionamiento en la diferente "localización geográfica" de los centros y dependencias en las que se prestaba el servicio de mantenimiento, debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación es el mismo, por lo que pudo haber tramitado un único procedimiento, tal y como se realizó por el propio INSS en la Dirección Provincial de Asturias (expediente 33/VC62/14, "Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de la Dirección Provincial de Asturias, centros de Oviedo y centros comarcales (CAISS), para el año 2014" o en la Dirección Provincial de Barcelona (expediente 08/VC61/14 (5/14) "Mantenimiento integral de los edificios sede de la Dirección Provincial de Barcelona, durante 2014"), que garantizaron la cobertura de dichos servicios mediante la celebración de un único contrato adjudicado a través de procedimiento abierto.

Ambos contratos tienen idéntico objeto y su justificación se basa en “...*que no se cuenta con medios personales y materiales adecuados ni suficientes en la dotación de esta Dirección Provincial...*”, lo que, como en casos anteriores, evidencia que se trata de una necesidad de carácter periódico y perfectamente previsible, cuyo valor estimado, calculado en su conjunto hubiera superado el importe máximo permitido para la adjudicación directa mediante la contratación menor.

13. En la Dirección Provincial de Pontevedra se adjudicaron, entre los meses de julio y noviembre de 2013, 21 contratos menores, cada uno de ellos con un plazo de ejecución semanal, para la cobertura de los servicios de “*Limpieza DP, CAISS y EVI*”, por un importe total de 56.161 euros, IVA excluido, justificando dicha contratación en el inicio de la tramitación del procedimiento de resolución del contrato vigente. Dichos contratos son los siguientes: expedientes números 237, 242, 244, 248, 267, 271, 272, 273, 279, 283 y 287 del anexo I, por importe de 31.678 euros, todos ellos adjudicados a la misma empresa; expedientes 245, 252, 259, 262 y 264, por importe de 12.915 euros, que fueron adjudicados a una misma empresa; y expedientes números 274 a 278, por importe de 11.568 euros, y cuya adjudicación recayó en la misma empresa.

En relación con las alegaciones de la Directora General del INSS, indicando que la contratación menor se llevó a cabo debido a la necesidad de garantizar la cobertura del servicio mientras se tramitaba la resolución del contrato vigente, cabe señalar que este Tribunal no cuestiona la necesidad de contratar estos servicios, sino el procedimiento de adjudicación utilizado. En este sentido, el propio informe del Servicio Jurídico Delegado Central del INSS, que figura en el expediente, se pronuncia, entre otras cuestiones, sobre la cobertura de dicho servicio y señala que, en este caso, procede la tramitación urgente del expediente prevista en el artículo 112 del TRLCSP, debidamente motivada, sin que se muestre favorable a acudir a la contratación sucesiva de hasta veintidós contratos menores de ejecución semanal durante casi cinco meses.

14. En los Servicios Centrales se adjudicaron siete contratos durante el ejercicio 2013 (en los meses de febrero, marzo, mayo y octubre) para la impartición de cursos “...*modalidad on line...*”, por un importe total de 83.156 euros, IVA excluido. Dichos contratos son los siguientes: expedientes números 303 y 305 del anexo I, por importe de 35.280 euros, adjudicados a una misma empresa; y expedientes 313, 314, 315, 324 y 325, por importe de 47.876 euros, adjudicados a la misma empresa.

En el informe relativo a la necesidad de contratar esta se justifica en la carencia de medios propios para la realización de los cursos, por lo que el INSS debe recurrir a la contratación externa para la prestación de los servicios. Además, los cursos para la formación¹⁶ del personal constituyen una necesidad que exige que, con carácter previo a la contratación, se realice un análisis de aquellas áreas que van a incluirse en el programa anual de formación, por lo que con una adecuada planificación de sus necesidades el INSS podía haber contratado estos servicios mediante otro procedimiento de adjudicación.

¹⁶ Las alegaciones de la Directora General del INSS, basadas principalmente en la consideración de que no existe “unidad funcional” en las prestaciones contratadas, no desvirtúan lo expuesto en el Informe, puesto que el objeto de los contratos es el mismo en todos los casos (la realización de cursos de formación para los funcionarios), y la formación continua del personal es una necesidad de carácter previsible que requiere una planificación previa (un plan de formación), por lo que puede ser objeto de contratación conjunta mediante otros procedimientos de adjudicación con mayores garantías.

El Tribunal de Cuentas, a la vista del carácter necesario o reiterado y previsible de los servicios, la similitud de las prestaciones, así como el fin único de las diversas contrataciones realizadas en los expedientes detallados anteriormente, entiende que hubiera sido precisa una planificación más racional de las necesidades y de las actuaciones para cubrirlas, de modo que, en lugar de proceder a la celebración de distintos contratos menores, se hubiera efectuado una contratación única, por el importe conjunto de las prestaciones, a través del procedimiento establecido para cada caso, lo que, además, hubiera contribuido a dotar de una mayor publicidad y concurrencia a la contratación.

II.3.3. Contratos que por razón de su objeto debieron ser tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada

En la relación comprensiva de la contratación menor correspondiente al ejercicio 2013 figuran dos contratos (expedientes números 180 y 373 del anexo I -de la Dirección Provincial de Zaragoza-), cuyo objeto consiste en la sustitución del sistema de climatización, por lo que se trata de bienes de adquisición centralizada¹⁷, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden EHA/1049/2008, lo que no resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP, que exceptúa la contratación menor en aquellas obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal, sin que conste en el expediente el preceptivo informe previo de la Dirección General del Patrimonio - actualmente Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación- favorable a su adquisición mediante otro tipo de procedimiento, tal y como prevé el artículo 3 de la precitada Orden EHA/1049/2008, que contempla la posibilidad de que, en algunos casos, la contratación de los suministros y servicios de adquisición centralizada se efectúe *"...por el correspondiente órgano de contratación, de acuerdo con las normas generales de competencia y procedimiento, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado"*.

II.3.4. Contenido de los expedientes de contratación

En este epígrafe se incluyen los resultados del análisis de la documentación incorporada a los expedientes de los contratos fiscalizados, tanto la prevista como obligatoria en el artículo 111 del TRLCSP, como cualquier otra documentación, información o actuación administrativa llevada a cabo por el órgano de contratación aunque su acreditación formal no resulte preceptiva.

II.3.4.1. INFORMACIONES Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO OBLIGATORIO

En relación con el contenido del expediente de los contratos menores, nada impide que este, cuando así lo aconsejen las circunstancias concurrentes en el contrato (especialmente por la cuantía del mismo), incluya -aun no siendo preceptivo-, además de los previstos legalmente, otros documentos, tales como la justificación de la necesidad que se pretende cubrir, la acreditación de la capacidad de obrar, la habilitación profesional del contratista -en caso de resultar necesaria-, la solvencia del empresario, etc.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, en la fiscalización se han llevado a cabo actuaciones para verificar si en los expedientes figuran, aparte de los de contenido obligatorio, otras informaciones o documentos, habiéndose observado, con carácter general, lo siguiente:

¹⁷ En ese sentido, el propio INSS, en un supuesto idéntico (en concreto, en un contrato de servicios no sujeto a contratación centralizada, que contemplaba, como parte de su objeto, la adquisición de un equipo de climatización (expediente 196 del anexo I), solicitó autorización a la Dirección General de Patrimonio. Por ello, no puede aceptarse la alegación del INSS basada en que al tratarse de un contrato de obras no sujeto a dicho procedimiento, no procedía la adquisición centralizada de los equipos.

1. La justificación de la necesidad de contratar se realiza de forma escueta o por mera remisión genérica a lo dispuesto en el artículo 22 del TRLCSP.
2. En los expedientes no consta acreditado que se hayan llevado a cabo las actuaciones para verificar extremos tales como la adecuación de la oferta al precio general del mercado, la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, y el cumplimiento por las empresas contratistas de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la correcta ejecución de aquel.
3. El INSS no hizo uso de la posibilidad prevista, con carácter facultativo, en el artículo 53 del TRLCSP, que dispone que los órganos de contratación pueden incluir en el perfil del contratante "*cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación*", para promover la publicidad de la adjudicación de los contratos.

II.3.4.2. PROMOCIÓN DE CONCURRENCIA DE OFERTAS

Con carácter general, los contratos han sido adjudicados de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 del TRLCSP. No obstante, determinadas circunstancias concurrentes en un contrato concreto, especialmente por su cuantía, pueden aconsejar la promoción de concurrencia competitiva (cuando ello sea posible), ya que tal promoción, aun no siendo obligatoria, tampoco es contraria a la regulación de la contratación menor, pudiendo contribuir, además, a una mejor gestión de dicha contratación. En tal sentido, cabe añadir que el análisis de los expedientes fiscalizados ha permitido comprobar que en los casos en los que el INSS ha solicitado ofertas a varias empresas suele obtener alguna mejora económica en las adjudicaciones, con la única excepción del expediente número 19 del anexo I, adjudicado por la Dirección Provincial de Alicante, en el que no resultó adjudicataria la oferta más económica de las presentadas, sin que consten en el expediente las razones técnicas o de otra índole que lo justifiquen.

II.3.4.3. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. En las Direcciones Provinciales de Castellón (expediente número 125 del anexo I), Lugo (expediente número 148 del anexo I), Murcia (expedientes números 210, 211, 219, 220, 223, 225, 228 y 229 del anexo I) y Sevilla (expediente número 343 del anexo I), las fechas de facturación que constan en los expedientes son anteriores a las de expedición del documento de aprobación del gasto, lo que no resulta acorde con el orden temporal lógico en la sucesión de los actos administrativos del procedimiento de ejecución del gasto público, previsto en el artículo 73.2 de la LGP, que dispone que con su aprobación se "*... inicia el procedimiento de ejecución del gasto...*", por lo que la fecha de la factura debe ser posterior a la de realización de este trámite¹⁸.
2. En la Dirección Provincial de Valencia (expediente número 362 del anexo I), el documento de aprobación del gasto es de fecha posterior a la recepción del suministro por parte del INSS, lo que no resulta acorde con citado artículo 73.2 de la LGP.

¹⁸ Las alegaciones constituyen meras explicaciones en las que el INSS considera que "*...no se vulnera el orden temporal de la sucesión de actos que regula el artículo 73.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*" (LGP), basándose en que las facturas, "*...con independencia de su fecha de expedición..., tuvieron entrada en el Registro de la respectiva Dirección Provincial en fecha posterior a la aprobación del gasto...*". Cabe indicar que la fecha de entrada de las facturas en el registro está relacionada, en su caso, con el cómputo del plazo para su pago, lo que no desvirtúa el hecho de que las facturas fueron expedidas en fechas anteriores al acto administrativo de autorización de realización del gasto.

3. En la Dirección Provincial de Castellón (expediente número 126 del anexo I), la fecha que consta en el documento contable de reconocimiento y propuesta de pago (23 de diciembre de 2014) es previa a la finalización del periodo facturado (último trimestre de 2014, es decir, meses de octubre, noviembre y diciembre), por lo que el INSS tramitó indebidamente la citada documentación contable con anterioridad a la finalización de la prestación del servicio, lo que no resulta acorde con el mencionado artículo 73 de la LGP. Asimismo, cabe añadir que la factura correspondiente al servicio prestado en el último trimestre de 2014 (meses de octubre, noviembre y diciembre) es de fecha 17 de diciembre de 2014.

II.3.5. Ejecución, cumplimiento y pago

En cinco contratos consta expresamente en las facturas el coste de la mano de obra necesaria para llevar a cabo la reparación de distintas averías, que no debió ser asumido por el INSS puesto que el mismo ya estaba incluido como parte del objeto de un contrato de servicios, vigente durante el ejercicio 2013. Dichos contratos son los siguientes:

- a) Contratos 30/CM-6049-13, 30/CM-3442-13 y 30/CM-6048/13, adjudicados por la Dirección Provincial de Murcia¹⁹, por importe total de 5.114,42 euros, IVA excluido, siendo el objeto del contrato vigente los servicios de *“Mantenimiento integral de las instalaciones en el edificio sede del INSS de Murcia y centros dependientes durante 2013”*.
- b) Contrato 36/CM-5984/13, adjudicado por la Dirección Provincial de Pontevedra²⁰, por un importe total de 624,80 euros, IVA excluido, siendo el objeto del contrato vigente los servicios de *“Mantenimiento preventivo y correctivo del edificio sede de la Dirección Provincial del INSS de Pontevedra en Vigo, CAISS...”*.
- c) Contrato 28/CM-3035/13, adjudicado por la Dirección Provincial de Madrid²¹, por un importe total de 4.073,15 euros, IVA excluido, siendo el objeto del contrato vigente los servicios de *“Mantenimiento preventivo y correctivo”* de las dependencias adscritas a dicha Dirección Provincial.

Respecto a la documentación contable y presupuestaria incorporada a los expedientes de contratación, en el análisis de 397 pagos se han detectado retrasos en 20 de ellos, por un plazo medio de tan sólo dos días (artículos 216.4 y 222.4 del TRLCSP). En relación con ello, cabe señalar que en el expediente no se acredita que la empresa contratista presentara una *“...reclamación previa a la Administración para el cumplimiento de la obligación de pago, y, en su caso, de los intereses de demora”*, posibilidad prevista en el artículo 217 TRLCSP.

Por último, es preciso hacer referencia, por las circunstancias en él concurrentes, al contrato de servicios para el *“Mantenimiento integral del edificio sede de la Dirección Provincial, ejercicio 2014”* del INSS de Alicante (expediente número 4 del anexo I), adjudicado por un importe de 15.537,19

¹⁹ En el anexo II.1 se relacionan estos contratos.

²⁰ En el anexo II.2 se relacionan estos contratos.

²¹ Los conceptos facturados se detallan en el anexo II.3. En relación con las alegaciones de la Directora General del INSS, basadas en que en el presupuesto presentado por la empresa asociado a la factura se reflejan distintos conceptos entre los *“...que no consta la mano de obra...”*, caber indicar que en la factura -que en la contratación menor sustituye habitualmente al documento de formalización del contrato- únicamente constan descritos los servicios, mientras que en el presupuesto figuran los servicios y el coste de algunos suministros.

euros, IVA excluido. Según consta en el propio expediente, dicho contrato fue modificado durante su ejecución, “*en previsión de cubrir necesidades de reparaciones obligatorias...*” que pudieran “*...surgir hasta final de año*”, incrementándose su importe en 2.461,81 euros (IVA excluido), lo que elevó el precio inicial del contrato hasta 17.999 euros, IVA excluido, cuantía que coincide exactamente con el límite máximo legal permitido para la adjudicación directa mediante contratación menor, lo que, al menos, resulta indicativo de una deficiente planificación de la contratación por parte del INSS.

II.3.6. Cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres

En el análisis de la contratación menor celebrada por el INSS durante el ejercicio fiscalizado no se han observado cuestiones relativas a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH), sin que ello constituya una vulneración de la legalidad, ya que se trata de una posibilidad prevista con carácter potestativo en la propia LOIEMH.

III. CONCLUSIONES

III.1. EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS

1. El Instituto Nacional de la Seguridad Social, a petición expresa del Tribunal de Cuentas, remitió, en soporte informático, la relación comprensiva de los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2013, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

En el análisis de dicha relación se han detectado diversos errores en la grabación de datos, tales como la utilización de diferentes denominaciones para referirse al mismo adjudicatario o el registro de datos de los contratos con importes distintos a los que les corresponden, que denotan la ausencia de controles informáticos internos suficientes que aseguren el adecuado tratamiento de la información contractual que contienen dichas bases (epígrafe I.4.1).

2. El Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió, previa petición de este Tribunal, 396 expedientes de contratación menor, solicitados al amparo de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y en el artículo 29.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No obstante, en algunos expedientes no consta la documentación que se indica en los mismos (epígrafe I.4.2).

III.2. EN RELACIÓN CON LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA CONTRATACIÓN

3. El Instituto Nacional de la Seguridad Social celebró, durante el ejercicio 2013, mediante contratación menor que permite la adjudicación de forma directa, y por tanto sin obligación legal de promover publicidad y concurrencia, 5.117 contratos, por importe de 6.787 miles de euros, lo que representa el 12% del importe total contratado en dicho ejercicio. En particular, destacan los contratos menores de suministro, cuyo importe asciende a 2.265 miles de euros, lo que supone el 16% del total de los contratos de este tipo celebrados por dicha Entidad Gestora en el citado ejercicio (subapartado II.1).

III.3. EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

III.3.1. Contratos menores cuyo importe supera los límites máximos establecidos en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

4. Dos contratos de servicios, por importe de 18.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, superaron, si bien por un importe mínimo, el límite cuantitativo máximo previsto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que deberían haber sido adjudicados a través de otro tipo de procedimiento con garantías de publicidad y concurrencia (epígrafe II.3.1).

III.3.2. Supuestos de posible fraccionamiento del contrato

5. Se han observado supuestos en los que existe el riesgo de haberse producido un fraccionamiento del objeto del contrato, por tratarse de contratos menores con el mismo objeto - adjudicados en la mayor parte de los casos a la misma empresa- cuyo importe conjunto supera el límite máximo cuantitativo previsto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratación (inferior a 50.000 euros en los contratos de obras y a 18.000 euros en el resto de los contratos, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido).

Este hecho se ha producido, además de en los Servicios Centrales, en las siguientes Direcciones Provinciales: Alicante, Madrid, Málaga, Pontevedra, Sevilla, Teruel y Zaragoza, y comprende 60 contratos (epígrafe II.3.2).

III.3.3. Contratos que por razón de su objeto debieron ser tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada

6. El Instituto Nacional de la Seguridad Social adjudicó dos contratos en cuyo objeto se incluye la sustitución del sistema de climatización, por lo que se trata de bienes de adquisición centralizada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden EHA/1049/2008, lo que no resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que exceptúa la contratación menor en aquellas obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal, sin que conste en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación previo a la adquisición, tal y como prevé el artículo 3 de la precitada Orden EHA/1049/2008, que contempla la posibilidad de que, en algunos casos, la contratación de los suministros y servicios de adquisición centralizada se efectúe *"...por el correspondiente órgano de contratación, de acuerdo con las normas generales de competencia y procedimiento, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado"* (epígrafe II.3.3).

III.3.4. Contenido de los expedientes de contratación

7. Los expedientes de contratación se ajustan, con carácter general, a las normas aplicables. Sin embargo, cabría la posibilidad de completar aquellos con documentación relativa a aspectos tales como la justificación de la necesidad de contratar, la adecuación de la oferta al precio general de mercado y la comprobación de los requisitos de capacidad y de solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas contratistas; todos ellos no exigidos por las normas reguladoras pero cuya incorporación a los expedientes podría ser conveniente en aras del principio de transparencia.

La aplicación del principio de transparencia aconsejaría, además, la promoción de la concurrencia competitiva en determinadas circunstancias, especialmente por la cuantía del contrato, con objeto de asegurar que el precio se acomode al general del mercado, así como la promoción de la publicidad de la adjudicación de los contratos a través del perfil de contratante (subepígrafes II.3.4.1 y II.3.4.2).

8. En once contratos, celebrados por las Direcciones Provinciales de Castellón, Lugo, Murcia y Sevilla, las fechas de las facturas que constan en los expedientes son anteriores a las de expedición del propio documento de aprobación del gasto, lo que resulta contrario a lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que dispone que con la aprobación del gasto se "... *inicia el procedimiento de ejecución del gasto...*", por lo que, lógicamente, la fecha de la factura debe ser posterior a la de aprobación de este trámite, que inicia el procedimiento (subepígrafe II.3.4.3).

III.3.5. Ejecución, cumplimiento y pago

9. En las facturas de 5 contratos menores adjudicados por las Direcciones Provinciales de Murcia, Pontevedra y Madrid -para la reparación y el mantenimiento de sus distintas dependencias e instalaciones- se imputa a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social- el coste de la mano de obra necesaria para llevar a cabo las reparaciones o para la instalación de los suministros adquiridos, a pesar de que dicho coste ya estaba incluido como parte del objeto de otros contratos de servicios de mantenimiento integral adjudicados previamente, por lo que, los respectivos importes correspondientes a la mano de obra derivada de los contratos menores debió ser asumido por la propia empresa contratista y no por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (epígrafe II.3.5).

III.3.6. Cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres

10. En el análisis de la contratación menor celebrada por el INSS no se han observado cuestiones relativas a la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres relacionadas con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, sin que ello haya constituido una vulneración de la legalidad, ya que se trata de una posibilidad prevista con carácter potestativo por la mencionada Ley Orgánica (epígrafe II.3.6)

IV. RECOMENDACIONES

El Tribunal de Cuentas, a la vista de las conclusiones indicadas anteriormente, formula las siguientes recomendaciones, dirigidas a la mejora de la gestión contractual de la entidad fiscalizada:

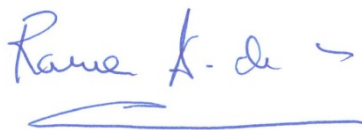
1. El Instituto Nacional de la Seguridad Social debería adoptar las medidas necesarias para incrementar los controles informáticos internos que garanticen el adecuado tratamiento de la información que contienen las bases de datos comprensivas de la contratación menor celebrada.
2. Podría resultar conveniente, cuando las circunstancias de un contrato, y especialmente su cuantía, así lo aconseje, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social promueva concurrencia y se soliciten ofertas a varias empresas, puesto que, al existir mayor competencia, podrían obtenerse mejores condiciones económicas.

Asimismo, podría resultar aconsejable, en los casos referidos, que el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en virtud del principio de transparencia, valorase la conveniencia de dejar constancia formal de las actuaciones que hubiera llevado a cabo en la fase preparatoria, tales como la acreditación de la promoción de concurrencia, en su caso, la acreditación de la habilitación de la empresa adjudicataria, cuando esta sea necesaria, la suficiente solvencia de la empresa o una declaración responsable de que el adjudicatario no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

3. El Instituto Nacional de la Seguridad Social debería incrementar el control de los expedientes para garantizar el adecuado cumplimiento del procedimiento establecido para la ejecución del gasto público, en aras de la mayor transparencia del procedimiento.
4. El Instituto Nacional de la Seguridad Social debería incrementar los mecanismos de control interno sobre los contratos relacionados con el mantenimiento de las instalaciones y dependencias que se encuentran a su cargo.

Madrid, 27 de abril de 2016

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in blue ink, reading "Ramón A. de" followed by a flourish and a small arrow-like mark.

Ramón Álvarez de Miranda García

ANEXOS

ANEXO I: RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR FISCALIZADOS

ANEXOS II.1, II.2 Y II.3: CONTRATOS MENORES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE INCLUYEN INDEBIDAMENTE EL COSTE DE LA MANO DE OBRA

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN MENOR FISCALIZADOS
(Importes en euros, IVA excluido)

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
1	Álava	01/CM-3040/13	Suministro tóner para equipos de fax.	Suministro	621
2	Alicante	03-25/2014	Mantenimiento plantas naturales.	Servicios	6.742
3	Alicante	03-30/2014	Mantenimiento y conexión central alarma intrusismo.	Servicios	17.714
4	Alicante	03-9/2014	Mantenimiento integral del edificio sede de la Dirección Provincial, ejercicio 2014	Servicios	17.999
5	Alicante	03-21/2014	Adquisición consumibles para cuartos de baño y camillas médicos 2014	Suministro	17.851
6	Alicante	03-112/2013	Vigilancia, Denia	Servicios	15.916
7	Alicante	03-177/2013	Sustitución baterías SAI Villajoyosa	Suministro	257
8	Alicante	03-174/2013	Reparación solados y azulejos sanitarios aseos	Obras	9.141
9	Alicante	03-20/2014	Enlace quincenal entre centros de trabajo Dirección Provincial	Servicios	6.899
10	Alicante	03-186/2013	Actualización centrales de alarmas a nueva normativa	Servicios	7.857
11	Alicante	03-187/2013	Instalación máquina enfriadora	Obras	45.734
12	Alicante	03-202/2013	Baterías SAIS Orihuela	Suministro	448
13	Alicante	03-222/2013	Cableado voz y dato (Proyecto SILUETA)	Suministro	8.301
14	Alicante	03-214/2013	Luces emergencias	Suministro	6.029

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
15	Alicante	03-189/2013	Reparación defectos eléctricos baja tensión Orihuela	Servicios	802
16	Alicante	03-144/2013	Acometida definitiva instalación suministro eléctrico - Benidorm	Obras	33.057
17	Alicante	03-124/2013	Reconocimiento e instalación de cámara perimetral	Obras	6.177
18	Alicante	03-11/2014	Mantenimiento integral de los inmuebles e instalaciones de los centros de la Dirección Provincial, ejercicio 2014	Servicios	17.000
19	Alicante	03-171/2013	Certificaciones energéticas	Servicios	4.425
20	Alicante	03-238/2013	Sustitución regulador y transformador de intensidad	Suministro	642
21	Alicante	03-246/2013	10 tóner para fax	Suministro	635
22	Alicante	03-211/2013	Sustitución pavimento	Obras	44.677
23	Alicante	03-133/2013	Tóner fx10 para fax	Suministro	545
24	Alicante	03-249/2013	Reparaciones eléctricas en centros de trabajo D.P	Servicios	1.381
25	Alicante	03-240/2013	Sustitución compact n125-protección SAID	Suministro	591
26	Alicante	03-237/2013	Adecuación instalación eléctrica nueva red voz/datos	Obras	12.398
27	Alicante	03-236/2013	Revisión instalación eléctrica Benidorm	Servicios	237
28	Alicante	03-266/2013	Batería de condensadores	Suministro	4.687
29	Alicante	03-28/2014	Mantenimiento red voz y datos.	Servicios	9.917
30	Alicante	03-39/2013	Mantenimiento red voz y datos.	Servicios	9.504
31	Almería	CM-3428/2013	Reparación aire acondicionado	Servicios	342
32	Almería	CM-4137/2013	Reparación aire acondicionado	Servicios	152

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
33	Almería	CM-4756/2013	Reparación aire acondicionado	Servicios	921
34	Almería	CM-238/2013	Mantenimiento aire acondicionado	Servicios	9.062
35	Almería	04/CM/287-2013	Letrado	Servicios	18.000
36	Asturias	33/CM-5831/13	Apertura y cierre de la dirección provincial en c/ Santa Teresa (noviembre de 2013)	Servicios	432
37	Asturias	33/CM-4613-2013	Adquisición de cartuchos de tóner para las impresoras	Suministro	1.282
38	Asturias	33/CM-5313/13	Apertura y cierre de la DP c/ Santa Teresa - Oviedo	Servicios	129
39	Asturias	33/CM-1929-2013	Conexión central receptora de alarmas	Servicios	10.093
40	Asturias	33/CM-346/14	Mantenimiento de las alarmas durante el año 2014. tramitación anticipada	Servicios	11.788
41	Asturias	33/CM-5199/13	Servicio de vigilancia edificio de plaza primo de rivera 2 de Oviedo	Servicios	91
42	Asturias	33/CM-4156-2013	Reparación de la carretilla elevadora	Servicios	3.156
43	Badajoz	06/CM/1733/2013	Tóner fax OFX 4200/5500/5550/5800	Suministro	127
44	Badajoz	06/CM/5415/2013	Tóner fax scx84521 Azuaga	Suministro	24

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
45	Badajoz	06/CM/1535/2013	Tóner fax Olivetti OFX 9200	Suministro	507
46	Badajoz	06/CM-0195/13	Servicio de mantenimiento de sistemas de seguridad y Video-vigilancia de los CAISS y UMEVI	Servicios	8.503
47	Baleares	07/CM-436/13	Adquisición material de oficina DP	Suministro	4.958
48	Baleares	07/CM-2754/13	Mantenimiento equipos procesos información	Servicios	826
49	Baleares	07/CM-2675/13	Actuaciones sistemas incendios y seguridad	Servicios	16.528
50	Baleares	07/CM-797/13	Material sanitario	Suministro	2.933
51	Baleares	07/CM-434/13	Suministro carburante vehículos DP	Suministro	1.239
52	Baleares	07/CM-438/13	Suministro materiales y pequeños instrumentos DP	Suministro	7.438
53	Baleares	07/CM-437/13	Adquisición material informático DP	Suministro	8.264
54	Baleares	07/CM-2056/13	Reparaciones imprevistas DP y Centros	Servicios	4.132
55	Baleares	07/CM-880/13	Revisión extintores, sistemas de seguridad D.P. y Centros	Servicios	2.479
56	Baleares	07/CM/2674/2013	Servicios contratados con expresas externas	Servicios	4.132
57	Baleares	07/CM-435/13	Reparaciones urgentes D.P. y red de centros	Servicios	17.355
58	Baleares	07/CM-384/14	Suministro materiales equipos extinción de incendios	Suministro	12.396

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
59	Baleares	07/CM-383/14	Suministro materiales instalaciones técnicas	Suministro	8.264
60	Baleares	07/CM-382/14	Suministro materiales iluminación energía eléctrica red de centros	Suministro	9.917
61	Baleares	07/CM-381/14	Suministro material oficina e informático	Suministro	3.305
62	Baleares	07/CM-379/14	Reparaciones mantenimiento edificio D.P. y centros	Servicios	2.479
63	Baleares	No consta	Reparación y mantenimiento vehículos D.P.	Servicios	1.239
64	Barcelona	08/CM-1898/13	Adquisición tarjetero para Secretaría Provincial	Suministro	43
65	Barcelona	08/CM-2971/13	Alfombrilla ergonómica para teclado	Suministro	13
66	Barcelona	08/CM-2772/13	Alfombrilla ergonómica para ratón	Suministro	20
67	Barcelona	08/CM-1778/13	Adquisición alfombrilla ergonómica ratón	Suministro	20
68	Barcelona	08/CM-1662/13	Material de escritorio (2013)	Suministro	6.844
69	Barcelona	08/CM-1490/13	Sobres institucionales (2013)	Suministro	15.443
70	Barcelona	08/CM-2169/13	Alfombrilla ergonómica para ratón CAISS Hospitalet-1	Suministro	20
71	Barcelona	08/CM-4362/13	Alfombrillas ergonómicas para teclado y ratón	Suministro	33
72	Barcelona	08/CM-3853/13	Suministro de jabón de manos	Suministro	597
73	Barcelona	08/CM-1274/13	Desatasco de tuberías CAISS Terrassa	Servicios	500
74	Barcelona	08/CM-509/13	Adquisición sellos caucho (2013)	Suministro	2.752
75	Barcelona	08/CM-5735/13	Desatasco tuberías CAISS igualada	Servicios	590

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
76	Barcelona	08/CM-1276/13	Reparación de grapadoras marca Casco (2013)	Servicios	550
77	Barcelona	08/CM-4754/13	Desatasco de tuberías CAISS Terrassa	Servicios	590
78	Barcelona	08/CM-4852/13	Desatasco tuberías CAISS Sabadell	Servicios	590
79	Barcelona	08/CM-7/14	Acarreos y traslados de mobiliario y enseres (2014)	Servicios	17.990
80	Barcelona	08/CM-2986/13	Desatasco tuberías CAISS Terrassa	Servicios	600
81	Cáceres	111/10CM72/13T	10 cartuchos de tóner de fax Canon	Suministro	520
82	Cáceres	058/10CM65/13T	15 unidades tóner fax para 3 mod. Canon	Suministro	714
83	Cádiz	CM-4201	Reparación máquina de fax I800 de la sección de control de pensiones de la D.P.	Servicios	124
84	Cádiz	CM-3546	Reparaciones eléctricas por defectos detectados después de la verificación del cuadro eléctrico del edificio de la dirección provincial sito en estadio Carranza.	Servicios	2.106
85	Cádiz	CM-4069	Reparación urgente aire acondicionado sala informática D.P.	Servicios	592
86	Cádiz	CM/2300	Obras de reparaciones urgentes de aire acondicionado del SPRL	Obras	1.505

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
87	Cádiz	CM-2819/13	Reparación de tomas de datos en CAISS de intramuros y alargamiento de cableado reparación sistema de turnos de CAISS extramuros	Servicios	459
88	Cádiz	CM-2393/13	Reparación proyector rt4f005270 para la D.P.	Servicios	70
89	Cádiz	CM-2354/13	Reparación proyector lv7275 para CAISS de Jerez	Servicios	122
90	Cádiz	CM-2841/13	Traslado e instalación de un nuevo puesto de trabajo para la colocación de un ordenador para el público en el CAISS de Sanlúcar	Servicios	469
91	Cádiz	CM-4585	Reparaciones urgentes aire acondicionado en CAISS y D.P.	Servicios	787
92	Cádiz	CM-4612/13	Reparación maquina fax I-800 de SDP información administrativa	Servicios	124
93	Cádiz	CM-4719/13	Reparaciones urgentes aire acondicionado en diversos edificios del INSS	Servicios	1.029
94	Cádiz	CM-3111/13	Reparaciones urgentes aire acondicionado de CAISS de jerez de la frontera	Servicios	892
95	Cádiz	CM-3854	Reparación maquina fax I380 en UMEVI	Servicios	126
96	Cádiz	CM-870	Adquisición de cartuchos de consumibles para impresoras multifunción y fax de la Dirección Provincial del INSS por no estar catalogados en patrimonio del estado	Suministro	1.429

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
97	Cádiz	11/CM-0003/13	Mantenimiento y facturación por número de copias de las maquinas fotocopadoras marca Canon durante el ejercicio 2014	Servicios	17.999
98	Cádiz	11/CM-0046/13	Reparaciones eléctricas con carácter de urgencia en diversos centros de la dirección provincial de Cádiz	Servicios	10.987
99	Cádiz	11/CM-0045/13	Reparación de equipos de aire acondicionado con carácter urgente y carga de gases en CAISS intramuros, la línea de la concepción, el puerto de santa maría, servicio de prevención y dirección provincial	Servicios	5.289
100	Cádiz	11/CM-5810/13	Adquisición de cartuchos tóner para la dirección provincial y CAISS	Suministro	1.121
101	Cádiz	CM-3605/13	Reparaciones urgentes equipos aire acondicionado diversos CAISS	Servicios	1.012
102	Cádiz	CM 2905	Suministro e instalación de una placa inverte vrv Daikin para la climatización del CAISS de extramuros	Suministro	1.795
103	Cádiz	CM-2842/13	Traslado e instalación de un nuevo puesto de trabajo para la colocación de un ordenador para el público en el CAISS de El Puerto de Santa María	Servicios	432
104	Cádiz	CM-5397/13	Reparaciones urgentes de electricidad en el CAISS Jerez y en almacén-archivo	Servicios	535

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
105	Cádiz	11/CM-5208/13	Reparaciones eléctricas en el CAISS de Sanlúcar	Servicios	1.379
106	Cádiz	CM-3565	Resolución de defectos en las instalaciones de media tensión en el CAISS de Villamartín de Cádiz	Servicios	422
107	Cádiz	CM2027	Trabajos de limpiezas de filtros de equipos de aire acondicionado en Dirección Provincial y dependencias	Servicios	3.860
108	Cádiz	CM-3513	Reparación del compresor del equipo de sala técnica del CAISS de El Puerto de Santa María	Servicios	495
109	Cádiz	CM-3505	Reparaciones eléctricas por defectos en las instalaciones eléctricas de CAISS de San Antonio y UMEVI con motivo de las verificaciones de los cuadros eléctricos	Servicios	4.393
110	Cádiz	CM-3204	Reparaciones eléctricas detectadas en el CAISS de Sanlúcar de Barrameda con motivo de la verificación en el cuadro eléctrico	Servicios	1.166
111	Cádiz	11/CM-0024/13	Asistencia técnica como arquitecto técnico aparejador para formar parte de la dirección facultativa para la finalización de la obra de reforma integral de la D.P. del INSS Cádiz	Servicios	18.000
112	Cádiz	CM-2901	Reparaciones eléctricas detectadas en el CAISS de Jerez de la Frontera con motivo de la verificación del cuadro eléctrico	Servicios	1.566

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
113	Cádiz	CM1849	Reparaciones urgentes aire acondicionado CAISS Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda	Servicios	1.471
114	Cádiz	11-CM-2788/13	Trabajos de sustitución de luminarias y limpieza de las mismas, luces de emergencia en las dependencias del servicio de prevención de riesgos laborales	Servicios	2.203
115	Cádiz	CM-2663	Trabajos de inspección legal de las instalaciones de baja tensión en los centros de dirección provincial y CAISS extramuros	Servicios	868
116	Cádiz	CM-2660	Trabajos de verificación eléctrica en los centros dependientes de la D.P. del INSS de Cádiz	Servicios	2.827
117	Cádiz	CM-5163/13	Reparaciones urgentes en aire acondicionado CAISS intramuros	Servicios	730
118	Cádiz	11/CM-5207/13	Suministro material eléctrico	Suministro	485
119	Cádiz	CM-876	Reparación de fax I800 ubicado en la Subdirección de pensionistas	Servicios	157
120	Cádiz	CM-2384	Trabajos de alimentación eléctrica y cableado en distintas dependencias de la Dirección Provincial del INSS	Servicios	455
121	Cádiz	CM-2157	Diversas obras y reparaciones en la instalación eléctrica del CAISS de extramuros	Obras	3.233
122	Cádiz	CM-3569	Reparaciones eléctricas por defectos detectados tras la verificación del cuadro eléctrico del CAISS de Villamartín	Servicios	1.352

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
123	Cádiz	CM-3121	Trabajos de limpieza en el armario de comunicaciones en el CAISS de la línea de la concepción, montaje lateral y adecentamiento del mismo	Servicios	222
124	Cádiz	11/CM-2835/13	Suministro de 54,64 litros de gasoil para la furgoneta de la D.P.	Suministro	61
125	Castellón	12/CM-2091/2013	Adquisición de dos cartuchos tóner fax Canon para el EVI	Suministro	167
126	Castellón	12/CM-260/2014	Mantenimiento sist. alarmas, cra. custodia y acuda en los centros CAISS	Servicios	17.257
127	Córdoba	2013/CM2634	Adquisición de 3 cartuchos tóner para fax	Suministro	145
128	Córdoba	2013/CM6086	Adquisición de 2 tóner para D.P.	Suministro	260
129	Coruña A	15/CM/02421/2013	Reposición de tóner de los lectores Kodak IRW 1000	Suministro	301
130	Coruña A	15/CM/03384/2013	Tóner para las impresoras laser	Suministro	7.816
131	Coruña A	15/CM/04911/2013	Tóner fax Canon FX 10 I100/40	Suministro	843
132	Coruña A	15/CM/05135/2013	10 pack dual (20 uds.) tóner HP 4250/4350	Suministro	3.092
133	Granada	18/CM-3167/13	Adquisición tóner fax	Suministro	114
134	Granada	18/CM-2920/13	Adquisición tóner impresora HP 4200	Suministro	106

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
135	Guadalajara	CM-5326/13	4 tóner impresora HP-4200	Suministro	156
136	Guadalajara	CM-4515/13	Sum.2 tóner para impresora HP-4200	Suministro	160
137	Guadalajara	CM-1107/13	Adquisición 2 tóner para fax I-150	Suministro	119
138	Guadalajara	CM-1828/13	Adquisición 2 tóner fax para ofx	Suministro	52
139	Guipúzcoa	20/CM-0126/13	Adquisición de tóner para fax I-380	Suministro	254
140	Guipúzcoa	20/CM-0117/13	Adquisición de tóner para microfilmadoras	Suministro	569
141	Guipúzcoa	20/CM-0059/13	Adquisición tóner para microfilmadoras, al importe del contrato hay que sumarle 17 € en concepto de transporte.	Suministro	569
142	Guipúzcoa	20/CM-0061/13	Compra tóner impresora secretaría	Suministro	196
143	León	70 FM/13	Tóner para fax Dirección Provincial	Suministro	79
144	Lleida	25/CM-0012/13	Adquisición de un tóner	Suministro	138
145	Lleida	25/CM-005/14	contratar empresa para realizar servicio de ayudante de servicios	Servicios	12.967
146	Lugo	27/CM-5477/13	Adquisición tóner impresora HP	Suministro	123
147	Lugo	27/CM-4248/13	Tóner impresora HP	Suministro	123
148	Lugo	27/CM-3178/13	Compra de tóner para multicopista Ricoch DD 4450	Suministro	195
149	Lugo	27/CM-6063/13	Compra cartucho tóner impresora	Suministro	123
150	Madrid	CM0003/13	Material fontanería	Suministro	25
151	Madrid	CM0045/13	Material fontanería	Suministro	94
152	Madrid	CM0024/13	Material fontanería	Suministro	57

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
153	Madrid	CM0010/13	Material fontanería	Suministro	77
154	Madrid	CM0023/13	Material fontanería	Suministro	53
155	Madrid	CM0001/13	Material fontanería	Suministro	52
156	Madrid	CM0035/13	Material fontanería	Suministro	28
157	Madrid	CM0032/13	Material fontanería	Suministro	85
158	Madrid	CM0036/13	Material fontanería	Suministro	24
159	Madrid	CM0007/13	Material fontanería	Suministro	40
160	Madrid	CM0034/13	Material fontanería	Suministro	47
161	Madrid	CM0017/13	Material fontanería	Suministro	118
162	Madrid	28/CM-170/14	Mantenimiento durante el año 2014 equipos telefax Ricoh	Servicios	6.730
163	Madrid	CM0004/13	Material fontanería	Suministro	49
164	Madrid	CM0037/13	Material fontanería	Suministro	67
165	Madrid	CM0018/13	Material ferretería	Suministro	34
166	Madrid	CM0028/13	Material fontanería	Suministro	60
167	Madrid	CM0022/13	Material fontanería	Suministro	32
168	Madrid	CM0053/13	Material fontanería	Suministro	144
169	Madrid	CM0049/13	Material fontanería	Suministro	27
170	Madrid	CM0050/13	Material fontanería	Suministro	197
171	Madrid	CM0046/13	Material fontanería	Suministro	34

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
172	Madrid	CM0051/13	Material fontanería	Suministro	61
173	Madrid	CM0045/13	Material fontanería	Suministro	68
174	Madrid	CM0044/13	Material fontanería	Suministro	29
175	Madrid	28/CM-165/14	Mantenimiento durante el año 2014 equipos fotocopiadoras Ricoh	Servicios	17.520
176	Madrid	CM0012/13	Material fontanería	Suministro	44
177	Madrid	CM0053/13	Material fontanería	Suministro	160
178	Madrid	CM0011/13	Material fontanería	Suministro	108
179	Madrid	28/CM-2528/13	Material fontanería nuevos despachos UMEVI	Suministro	6.691
180	Zaragoza	No consta	Sustitución del sistema de climatización CAISS Corona	Obras	16.242
181	Madrid	28/CM-4204/13	Adquisición de 30 tóner y 10 tambores para fax Ricoh	Suministro	2.095
182	Madrid	CM0044/13	Material fontanería	Suministro	133
183	Madrid	CM0002/13	Material fontanería	Suministro	39
184	Madrid	CM0021/13	Material fontanería	Suministro	22
185	Madrid	CM0037/13	Material fontanería	Suministro	49
186	Madrid	CM0047/13	Material fontanería	Suministro	88
187	Madrid	CM0033/13	Material fontanería	Suministro	209
188	Madrid	CM0043/13	Material fontanería	Suministro	40

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
189	Madrid	28/CM-655/13	Previsión gasto reparaciones mantenimiento edificios D.P.	Servicios	10.314
190	Madrid	28/CM-682/13	Previsión gasto reparación equipo climatización D.P.	Servicios	7.750
191	Madrid	CM0015/13	Material fontanería	Suministro	67
192	Madrid	CM0033/13	Material fontanería	Suministro	93
193	Madrid	CM0016/13	Material fontanería	Suministro	60
194	Madrid	CM0017/13	Material fontanería	Suministro	76
195	Madrid	28/CM-2812/13	Adquisición 40 cajas de 12 rollos papel térmico	Suministro	6.815
196	Madrid	28/CM-3035/13	Reparación compresor y filtro deshidratador en equipo climatización en CAISS Fuenlabrada	Servicios	4.073
197	Madrid	28/CM-1574/13	Sustitución piezas centro de seccionamiento y transformación en López de Hoyos 169-171	Suministro	10.169
198	Madrid	28/CM-4782/13	Reparación conductos ventilación en Inst. climatiz. ptas 2ª y 3ª en López de Hoyos 169-171	Servicios	3.402
199	Madrid	CM0041/13	Material fontanería	Suministro	101
200	Madrid	28/CM-3598/13	Rep. rodamiento en bomba torre refrigeración c/ López de Hoyos 169-171	Servicios	2.156
201	Madrid	CM0030/13	Material fontanería	Suministro	59
202	Madrid	CM0031/13	Material fontanería	Suministro	343
203	Madrid	CM0028/13	Material fontanería	Suministro	311

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
204	Madrid	CM0028/13	Material fontanería	Suministro	33
205	Madrid	28/CM-3459/13	Reparación circuito refrigeración, enfriadora Rocayork y recarga de gas	Servicios	4.417
206	Málaga	29CM4121/13X	Traslado de dependencias CAISS Capuchinos, Asesoría Jurídica y resto de consultas UMEVI con motivo de la apertura de la OISS en El Palo	Servicios	17.057
207	Málaga	29CM4130/13O	Mantenimiento preventivo y correctivo nuevas instalaciones OSS de El Palo de septiembre de diciembre 2013	Servicios	11.552
208	Málaga	29CM1433/13X	Traslado dependencias Asesoría Jurídica y UMEVI al OISS del Palo	Servicios	14.049
209	Murcia	30/CM-6049/13	Reparación aparatos baja tensión en el CAISS de Lorca	Servicios	176
210	Murcia	30/CM-5358/13	Reparación de incidencias de baja tensión en planta segunda y tercera de la Dirección Provincial	Servicios	576
211	Murcia	30/CM-5386-13	Reparación de incidencias de baja tensión en planta cuarta de la Dirección Provincial	Servicios	597
212	Murcia	30/CM-3442-13	Reparación de sistemas de detección y extinción Dirección Provincial	Servicios	4.834
213	Murcia	30/CM-6048/13	Reparación aparatos baja tensión en el CAISS de Yecla	Servicios	162

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
214	Murcia	30/CM-5739/13	Reposición de los extintores en la Dirección Provincial	Suministro	4.037
215	Murcia	30/CM-5740/13	Reposición de extintores y reparación de la instalación contra-incendios en el CAISS de Jumilla	Suministro	1.549
216	Murcia	30/CM-5573/13	Sustitución del suelo en la UMEVI de Cartagena	Suministro	930
217	Murcia	30/CM-5584/13	Reparación del techo de los aseos en el CAISS de Yecla	Servicios	331
218	Murcia	30/CM-4187/13	Reparación de la climatización de la planta baja de la Dirección Provincial	Servicios	1.277
219	Murcia	30/CM-5389/13	Reparación de incidencias de baja tensión en planta sexta de la Dirección Provincial	Servicios	509
220	Murcia	30/CM-5251-13	Sustitución de baterías del grupo electrógeno de la Dir. Prov.	Suministro	572
221	Murcia	30/CM-906/13	Suministro de papel Din A 4	Suministro	18.000
222	Murcia	30/CM-1101/13	Abono del importe por copias de los equipos canon	Servicios	18.000
223	Murcia	30/CM-912/13	Mantenimiento de los fax, segundo semestre 2012.	Servicios	952
224	Murcia	30/CM-911/13	Mantenimiento de los fax	Servicios	2.388
225	Murcia	30/CM-3818-13	Programación e inclusión de las puertas de salida en central incendios de la Dirección Provincial	Servicios	472

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
226	Murcia	30/CM-5542/13	Adquisición de diversos cartuchos de tinta para los fax de la dirección provincial	Suministro	2.730
227	Murcia	30/CM-6070/13	Subsanación defectos alta tensión en los interruptores transformadores	Servicios	690
228	Murcia	30/CM-5252-13	Reparación de incidencias de baja tensión en planta baja y sótano de la Dir. Prov.	Servicios	557
229	Murcia	30/CM-4186/13	Inserción del equipo de climatización de la sala de servidores a red del grupo electrógeno en la Dirección Provincial	Obras	567
230	Murcia	30/CM-6071/13	Subsanación de defectos de alta tensión protección general	Servicios	515
231	Murcia	30/CM-3192/13	Adquisición de diverso material para la Dirección Provincial	Suministro	552
232	Murcia	30/CM-1191/13	Reparación de la climatización en la planta baja de la Dirección Provincial	Servicios	3.569
233	Murcia	30/CM-5539/13	Adquisición de seis calculadoras para la Dirección Provincial	Suministro	395
234	Navarra	31- CM/107/4285/2013	Adquisición de 5 tóner y 1 kit de mantenimiento para la impresora hp q5942x	Suministro	553

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
235	Navarra	31/95-CM-3307/13	Adquisición de un tambor y tóner para los equipos multifuncionales Xerox m15	Suministro	567
236	Palencia	34/CM-3654/13	Tóner fax	Suministro	500
237	Pontevedra	36/CM-5257/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	1.586
238	Pontevedra	36/CM-3151/13	Instalación toma de corriente y datos CAISS Vilagarcía y material mantenimiento CAISS	Servicios	433
239	Pontevedra	36/CM-3545/13	Reparaciones y material mantenimiento en CAISS	Servicios	382
240	Pontevedra	36/CM-3286/13	Instalación teléfonos y equipos informáticos en la D.P.	Servicios	325
241	Pontevedra	36/CM-2936/13	Instalación toma de corriente y datos para ordenador en CAISS Pontevedra	Suministro	287
242	Pontevedra	36/CM-4213/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.386
243	Pontevedra	36/CM-1242/13	Lámparas y tubos fluorescentes e instalación de tomas de corriente	Suministro	595
244	Pontevedra	36/CM-4811/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI y servicio limpieza extra terraza, garaje, almacén, archivo y triturado de papel para reciclaje	Servicios	2.611
245	Pontevedra	36/CM-4001/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	3.211
246	Pontevedra	36/CM-778/13	Movimiento interno material de almacén, así como traslado de mobiliario entre distintas secciones de la Dirección Provincial, durante el año 2013	Servicios	7.917
247	Pontevedra	36/CM-1139/13	Mantenimiento fotocopiadoras	Servicios	17.800

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
248	Pontevedra	36/CM-4807/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.386
249	Pontevedra	36/CM-1792/13	Lámparas y tubos fluorescentes y cable USB y latiguillos UTP	Suministro	62
250	Pontevedra	36/CM-1469/13	Modificación instalación eléctrica	Servicios	87
251	Pontevedra	36/CM-4507/13	Cambio mecanismo de cisterna. Instalación toma de datos y eléctrica para conexión PC	Servicios	532
252	Pontevedra	36/CM-4141/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.528
253	Pontevedra	36/CM-865/13	Mantenimiento preventivo y correctivo	Servicios	16.900
254	Pontevedra	36/CM-2280/13	Material mantenimiento electricidad CAISS	Suministro	43
255	Pontevedra	36/CM-284/14	Mantenimiento preventivo y correctivo	Servicios	2.928
256	Pontevedra	36/CM-324/14	Movimiento interno material de almacén, así como traslado de mobiliario entre distintas secciones de la Dirección Provincial, durante el año 2014	Servicios	8.677
257	Pontevedra	36/CM-2940/13	Reparación puerta e instalación dispensadores de papel y suministro de fluorescentes y bombillas	Servicios	384
258	Pontevedra	36/CM-2930/13	Reparaciones en CAISS	Servicios	310
259	Pontevedra	36/CM-4142/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	1.235
260	Pontevedra	36/CM-1876/13	Modificaciones en tomas eléctricas pantallas de techo y cajas de suelo	Servicios	137

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
261	Pontevedra	36/CM-4155/13	Material mantenimiento edificio D.P. y CAISS	Suministro	221
262	Pontevedra	36/CM-3999/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.379
263	Pontevedra	36/CM-4114/13	Reparación de avería eléctrica, instalación de cables de datos y panel en rack y suministro de bombillas y fluorescentes	Servicios	633
264	Pontevedra	36/CM-3873/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	3.562
265	Pontevedra	36/CM-3929/13	Material, montaje y conexión telefonillo emergencias montacargas en la D.P.		369
266	Pontevedra	36/CM-1424/13	Lámparas y tubos fluorescentes. Reparación de enchufe	Suministro	174
267	Pontevedra	36/CM-4212/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.586
268	Pontevedra	36/CM-4457/13	Adaptar instalaciones de toma de datos y eléctricas para conexión PC publico	Obras	936
269	Pontevedra	36/CM-854/13	Traslado de material de almacén y mobiliario diverso entre el edificio sede de la Dirección Provincial y los CAISS dependientes de la misma, así como la Unidad Médica de Pontevedra durante el año 2013	Servicios	7.474
270	Pontevedra	36/CM-5276/13	Material mantenimiento edificio D.P., CAISS y EVI	Suministro	132
271	Pontevedra	36/CM-5574/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.373
272	Pontevedra	36/CM-5260/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.373
273	Pontevedra	36/CM-5572/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.373

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
274	Pontevedra	36/CM-5145/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.304
275	Pontevedra	36/CM-5146/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.316
276	Pontevedra	36/CM-5156/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.316
277	Pontevedra	36/CM-5160/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.316
278	Pontevedra	36/CM-5165/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.316
279	Pontevedra	36/CM-5726/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.373
280	Pontevedra	36/CM-5717/13	Material mantenimiento D.P., CAISS y EVI	Suministro	93
281	Pontevedra	36/CM-328/14	Traslado de material de almacén y mobiliario diverso entre el edificio sede de la Dirección Provincial y los CAISS dependientes de la misma, así como la Unidad Médica de Pontevedra durante el año 2014	Servicios	7.025
282	Pontevedra	36/CM-5984/13	Reparación cuadro eléctrico CAISS Pontevedra, bomba de aljibe y termo de agua en D.P.	Servicios	734
283	Pontevedra	36/CM-4812/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI	Servicios	2.386
284	Pontevedra	36/CM-5772/13	Adquisición tubos fluorescentes	Suministro	870
285	Pontevedra	36/CM-1853/13	Adquisición tóner fax	Suministro	2.130
286	Pontevedra	36/CM-5482/13	Sanear instalación eléctrica CAISS Pontevedra	Servicios	3.412
287	Pontevedra	36/CM-5481/13	Limpieza D.P., CAISS y EVI Pontevedra (diciembre/13)	Servicios	8.245
288	Pontevedra	36/CM-3600/13	Servicio extraordinario de limpieza CAISS Bayona	Servicios	90

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
289	Pontevedra	36/CM-4669/13	Material e instalación de dos tomas para pc del público y material mantenimiento edificio D.P. y CAISS	Suministro	375
290	Pontevedra	36/CM-2954/13	Independizar circuitos en racks de los servidores de informática	Servicios	1.539
291	Pontevedra	36/CM-2285/13	Instalación interruptores de aviso en despachos médicos	Suministro	1.806
292	Pontevedra	36/CM-502/14	Material mantenimiento edificio D.P.	Suministro	47
293	Pontevedra	36/CM-2793/13	Material mantenimiento edificios D.P., CAISS y EVI	Suministro	246
294	Pontevedra	36/CM-5147/13	Sustitución y reparación del sistema de freno puerta EVI	Suministro	434
295	SC Tenerife	38/CM-3334/13	Compra 3 tóner canon	Suministro	345
296	SC Tenerife	38/CM-4738/13	Compra de 3 tóner para fax canon	Suministro	205
297	SC Tenerife	38/CM-3686/13	Compra de 2 tóner par fax canon I200	Suministro	136
298	Salamanca	37/CM-0026/13	Suministro de tóner para impresora lector de microfichas	Suministro	280
299	Servicios Centrales	60/CM-5124/13	Creación página web, con motivo del convenio de colaboración INNS-APROMESS para la realización del "II Congreso de médicos inspectores de la Seguridad Social".	Servicios	1.925
300	Servicios Centrales	60/CM-5653/13	Servicios de restauración de los asistentes a las jornadas de trabajo del grupo i-consulta.	Servicios	600

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
301	Servicios Centrales	60/CM-4465/13	Contratación servicios de restauración con motivo de la celebración del curso "presentaciones eficaces", destinada a los Directores Provinciales del INSS	Servicios	3.240
302	Servicios Centrales	60/CM-5125/13	Carteras suministradas en el congreso, con motivo del convenio de colaboración inns-apromess, "II Congreso de médicos inspectores de la seguridad social"	Suministro	3.500
303	Servicios Centrales	60/CM-1592/13	Servicios de impartición modalidad on-line del curso "Admón electrónica-e administración", a través de plataforma electrónica	Servicios	17.640
304	Servicios Centrales	60/CM-3261/13	Suministro vino con destino cafetería-comedor SSCC del INSS	Suministro	14.425
305	Servicios Centrales	60/CM-1871/13	Impartición curso modalidad on-line "ley orgánica de protección de datos", a través de plataforma electrónica.	Servicios	17.640
306	Servicios Centrales	60/CM-5127/13	Gastos de gestión y coordinación, con motivo del convenio de colaboración INNS-APROMESESS para la realización del "II Congreso de médicos inspectores de la Seguridad Social".	Servicios	540
307	Servicios Centrales	60/CM-5123/13	Faldón mesa presidencial y directorios, con motivo del convenio de colaboración inns-apromess "II Congreso de médicos inspectores de la seguridad social".	Servicios	193

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
308	Servicios Centrales	60/CM-5122/13	Impresión de programas y material complementario suministrado en el congreso con motivo del convenio de colaboración inns-apromess "II Congreso de médicos inspectores de la seguridad social".	Suministro	1.781
309	Servicios Centrales	60/CM-5126/13	Desplazamiento y alojamiento de 7 ponentes que no son funcionarios con motivo del convenio de colaboración inns-apromess, "II Congreso de médicos inspectores de la seguridad social".	Servicios	2.193
310	Servicios Centrales	60/CM-3.313/13	Mantenimiento del centro de seccionamiento, transformación, línea de media tensión y grupo electrógeno de los SSCC del INSS.	Servicios	17.377
311	Servicios Centrales	60/CM-299/14	Suministro de 999.000 de tarjetas calendario sobre cuantías prestaciones seguridad social.	Suministro	17.982
312	Servicios Centrales	60/CM-5121/13	Diseño, maquetación infografía y artes finales para la documentación suministrada en el congreso, con motivo del convenio de colaboración INNS-APROMESS para la realización del "II Congreso de médicos inspectores de la Seguridad Social"	Servicios	1.980
313	Servicios Centrales	60/CM-4662/13	Impartición, a través de plataforma de formación electrónica, del curso modalidad on-line con los contenidos "promoción interna al cuerpo de gestión de la Administración del Estado"	Servicios	8.100

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
314	Servicios Centrales	60/CM-4661/13	Impartición, a través de plataforma electrónica, del curso modalidad on-line con los contenidos "promoción interna al cuerpo general administrativo de la Administración del Estado"	Servicios	17.996
315	Servicios Centrales	60/CM-4663/13	Impartición a través de plataforma de formación electrónica, del curso modalidad on-line con los contenidos "promoción interna al cuerpo auxiliar administrativo de la Administración del Estado"	Servicios	7.280
316	Servicios Centrales	60/CM-1317/13	Suministro de cerveza con destino cafetería-comedor SSCC del INSS	Suministro	11.420
317	Servicios Centrales	60/CM-4924/13	Servicios de restauración de los asistentes a las II Jornadas anuales de directivos	Servicios	4.000
318	Servicios Centrales	60/CM-5120/13	Gastos restauración, con motivo del convenio de colaboración INNS-APROMESS para la realización del "II Congreso de médicos inspectores de la Seguridad Social"	Servicios	8.932
319	Servicios Centrales	60/CM-3807/13	Obras instalación de un recuperador de calor, edificio Dirección Provincial de Madrid, sito en la calle Serrano, 102.	Obras	45.856
320	Servicios Centrales	60/CM-5.043/13	Sustitución diversos elementos grupo electrógeno instalado en el primer sótano de estos Servicios Centrales.	Suministro	5.896

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
321	Servicios Centrales	60/CM-2685/13	Servicios de restauración con motivo de las jornadas formativas en el modelo de autoevaluación efqm, a celebrar en Madrid	Servicios	864
322	Servicios Centrales	60/CM-5115/13	Puesta a disposición de salón de actos y técnico en sala destinado a la gestión del equipamiento audiovisual, con motivo del convenio de colaboración INNS-APROMESS para la realización del "II Congreso de médicos inspectores de la Seguridad Social"	Servicios	3.800
323	Servicios Centrales	60/CM-5118/13	Puesta a disposición de paneles para exhibición posters, con motivo del convenio de colaboración INNS-APROMESS para la realización del "II Congreso de médicos inspectores de la Seguridad Social"	Servicios	857
324	Servicios Centrales	60/CM-2535/13	Impartición del curso "Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común" modalidad on-line.	Servicios	12.000
325	Servicios Centrales	60/CM-4865/13	Impartición del curso "Promoción interna al cuerpo de gestión de la admón. Del estado", en la modalidad on-line	Servicios	2.500
326	Servicios Centrales	60/CM-5119/13	Servicios de asistencia en secretaría y en sala, con motivo del convenio de colaboración INNS-APROMESS para la realización del "II Congreso de médicos inspectores de la Seguridad Social"	Servicios	1.344

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
327	Sevilla	41/CM-0106/13	Adquisición tóner impresoras hp 4250/4350	Suministro	2.250
328	Sevilla	41/CM-0028/2013	Obras de adecuación a la normativa de prevención	Obras	46.740
329	Sevilla	41/CM-0115/2013	Traslado de material informático	Servicios	292
330	Sevilla	41/CM-0120/13	Adquisición tóner	Suministro	8.517
331	Sevilla	41/CM-0007/13	Servicios de recogida y entrega de correspondencia y paquetería entre las sedes provinciales de la Dirección Provincial y los CAISS urbanos, organismos oficiales y otras entidades durante 2013	Servicios	13.531
332	Sevilla	41/CM-0004/13	Servicios de porteo de objetos y material en la sede de la Dirección Provincial durante 2013	Servicios	13.894
333	Sevilla	41/CM-0118/13	Recarga de extintores de hfc23	Servicios	7.488
334	Sevilla	41/CM-0110/13	Adquisición tóner impresora canon lbp 6650dn	Suministro	2.385
335	Sevilla	41/CM-0067/2013	Diverso material para reparar AA	Servicios	3.031
336	Sevilla	41/CM-0019/2013	Reparación puerta entrada CAISS Alcalá de Guadaira	Servicios	250
337	Sevilla	41/CM-0100/13	Instalación de grifos y pileta en la D.P.	Suministro	1.295
338	Sevilla	41/CM-0081/2013	Adquisición de tóner hp 4200 y hp 4250	Suministro	3.645

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
339	Sevilla	41/CM-0086/13	Instalación de persianas metálicas y cerradura de seguridad en la Dirección Provincial	Suministro	4.326
340	Sevilla	41/CM-0059/13	Construcción de un muro de cierre en el solar para CAISS en Écija	Obras	7.997
341	Sevilla	41/CM-0071/13	Reparación zócalo y pintado de fachada CAISS de Marchena	Obras	2.554
342	Sevilla	41/CM-0072/13	Reparación de la tapia y puerta del solar destinado a OISS en Osuna	Obras	2.452
343	Sevilla	41/CM-0068/2013	Obras subsanación anomalías obtención licencia de ocupación	Obras	8.370
344	Sevilla	41/CM-0030/2013	Cambio de ubicación de dos equipos de aire acondicionado en el CAISS de Cazalla de la Sierra	Servicios	380
345	Sevilla	41/CM-0047/2013	Reparación motor puerta garaje Sánchez Perrier	Servicios	1.173
346	Sevilla	41/CM-0093/13	Instalación de elementos de seguridad en el aparcamiento del CAISS 3	Obras	465
347	Sevilla	41/CM-0053/2013	Material reparación AA	Suministro	1.559
348	Sevilla	41/CM-0113/13	Instalación de puertas en el edificio "A" de la Dirección Provincial.	Obras	425

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
349	Sevilla	41/CM-0085/13	Medidas correctoras en instalaciones de protección contra incendios	Servicios	16.740
350	Soria	42/CM-04/13	Limpieza local CAISS Soria	Servicios	6.765
351	Soria	42/CM-03/13	Limpieza local Burgo de Osma	Servicios	3.213
352	Soria	42/CM-02/13	Limpieza local CAISS Almazán	Servicios	2.941
353	Soria	42/CM-05/13	Limpieza local de la UMEVI	Servicios	3.413
354	Tarragona	43/CM-3175/13	Adquisición tóner fax Canon	Suministro	778
355	Teruel	90-2013	Vigilancia y seguridad sin arma UMEVI	Servicios	4.355
356	Teruel	42-2013	Cartuchos tóner para fax	Suministro	184
357	Teruel	20-2013	Vigilancia y seguridad sin arma UMEVI	Servicios	15.000
358	Toledo	45/CM020FM/2013	Adquisición de tóner para faxes	Suministro	112
359	Valencia	46/CM-5568/13 X	Adquisición material higiénico para D.P.	Suministro	17.991
360	Valencia	46/CM-3923/13 X	Adquisición urgente de dos tóner para fax.	Suministro	142
361	Valencia	46/CM-4033/13 X	Adquisición de 16 unidades de tóner de fax para diversos modelos.	Suministro	1.448
362	Valencia	46/CM-4192/13 X	Adquisición urgente de 30 unidades de tóner hp4250/4350, para D.P.	Suministro	1.129

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
363	Valencia	46/CM-4941/13 X	Adquisición de 2 cartuchos tóner para reproductor de microfichas	Suministro	586
364	Valencia	46/CM-5103/13 X	Adquisición de 40 unidades de tóner para impresoras D.P.	Suministro	1.505
365	Valencia	46/CM-3375/13 X	Adquisición 4 tóner hp-4250/4350 para D.P.	Suministro	544
366	Valencia	46/CM-2366/13	Adquisición 3 tóner para impresora microfichas	Suministro	390
367	Valencia	46/CM-3676/13 X	Adquisición 20 unidades tóner hp-4250/4350	Suministro	719
368	Valencia	46/CM-1837/13 X	Adquisición de 10 tubos tinta negra para reprografía	Suministro	404
369	Vizcaya	48/CM-418/13	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios	Servicios	17.950
370	Vizcaya	48/CM-420/13	Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres	Servicios	1.800
371	Vizcaya	48/CM-419/13	Reparaciones mantenimiento y conservación de maquinaria e instalaciones.	Servicios	8.500
372	Zaragoza	NO CONSTA	Estudio básico de seguridad y salud para la tramitación de la licencia de obras en CAISS corona	Servicios	375
373	Zaragoza	50/CM-24/13	Sustitución del sistema de climatización de CAISS Costa	Obras	20.697

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
374	Zaragoza	No consta	Rejilla para acceso a altillo en CAISS Costa	Suministro	276
375	Zaragoza	50/CM-053/13	Mantenimiento ascensores D.P. y CAISS Tarazona 2014	Servicios	15.979
376	Zaragoza	No consta	Mantenimiento edificios y otras construcciones	Servicios	4.087
377	Zaragoza	50/CM-32/13	Sellado ventanas local CAISS corona de Aragón	Servicios	884
378	Zaragoza	50/CM-35/13	Trabajos reparación electricidad CAISS Corona	Servicios	1.947
379	Zaragoza	NO CONSTA	Trabajos mantenimiento aire acondicionado CAISS Corona	Servicios	188
380	Zaragoza	50/CM-61/13	Elaboración de estudio básico de seguridad y salud para tramitación de obras	Servicios	375
381	Zaragoza	50/CM-1/13	Cambio ubicación ICP Ejea	Servicios	1.421
382	Zaragoza	No consta	Sustitución de la instalación eléctrica CAISS Corona	Obras	16.700
383	Zaragoza	50/CM-025/13	Instalación eléctrica de nuevos puestos de trabajo en CAISS Corona	Obras	1.533
384	Zaragoza	50/CM-56/13	Reparación mantenimiento y conservación edificios y otras construcciones	Servicios	3.284
385	Zaragoza	50/CM-23/13	Sustitución de la instalación eléctrica en CAISS Costa	Obras	9.257
386	Zaragoza	50/CM-022/13	Reforma aseo adjunto al despacho de dirección.	Obras	4.080
387	Zaragoza	50/CM-46/13	Tramitación licencia de obras de CAISS Costa	Servicios	889

Nº	Centros de gasto (Direcciones Provinciales/Servicios Centrales)	Expediente	Objeto	Tipo de contrato	Importe adjudicación
388	Zaragoza	50/CM-60/13	Adecuación instalación eléctrica de fuerza y alumbrado en CAISS Costa	Obras	3.025
389	Zaragoza	50/CM-62/13	Suministro e instalación de cajón para cortinero CAISS Costa	Suministro	247
390	Zaragoza	NO CONSTA	Portes a agencias comarcales	Servicios	272
391	Zaragoza	50/CM-11/13	Sustitución de ventanas en Dirección Provincial	Obras	49.859
392	Zaragoza	50/CM-027/13	Estudio básico de seguridad para licencia obras	Servicios	375
393	Zaragoza	NO CONSTA	Portes a agencias comarcales	Servicios	120
394	Zaragoza	50/CM-2/13	Mensajería, paquetería y enseres, entre los diferentes centros dependientes	Servicios	17.964
395	Zaragoza	50/CM-03/13	Trabajos eléctricos Pablo Remacha	Servicios	1.337
396	Zaragoza	50/CM-029/13	Reforma tabiquería Pladur CAISS Corona de Aragón	Obras	1.110

ANEXO II.1

CONTRATOS MENORES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA, QUE INCLUYEN INDEBIDAMENTE EL COSTE DE LA MANO DE OBRA (Importe en euros, IVA excluido)

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO FACTURADO	IMPORTE
CONTRATO 30/CM-6049/13. REPARACIÓN DE APARATOS DE BAJA TENSIÓN EN EL CAISS DE LORCA	<i>“reparación de las incidencias de baja tensión en el CAISS de Lorca”</i>	146,16*
CONTRATO 30/CM-3442-13. REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL	<i>“reparación de los sistemas de detección y extinción”</i>	4.834,06*
CONTRATO 30/CM-6048/13. REPARACIÓN DE APARATOS DE BAJA TENSIÓN EN EL CAISS DE YECLA	<i>“reparación de las incidencias de baja tensión en el CAISS de Yecla”</i>	134,20*
* Las facturas no incluyen los importes de forma desagregada correspondientes al coste de la mano de obra y el correspondiente a las piezas necesarias para realizar la reparación.		

ANEXO II.2**CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTINTAS
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA, QUE INCLUYE
INDEBIDAMENTE EL COSTE DE LA MANO DE OBRA
(Importe en euros, IVA excluido)**

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO FACTURADO	IMPORTE
CONTRATO 36/CM-5984/13. REPARACIÓN CUADRO ELÉCTRICO CAISS PONTEVEDRA, BOMBA DE ALJIBE Y TERMO DE AGUA EN D.P.	<i>“reparación de termo”</i>	342,25*
	<i>“reparación bomba de agua”</i>	282,55*
* Las facturas no incluyen los importes de forma desagregada correspondientes al coste de la mano de obra y el correspondiente a las piezas necesarias para realizar la reparación.		

ANEXO II.3

**CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTINTAS
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID DEL INSS, QUE INCLUYE
INDEBIDAMENTE EL COSTE DE LA MANO DE OBRA
(Importe en euros, IVA excluido)**

NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTO FACTURADO	IMPORTE
CONTRATO 28/CM- 3035/13.REPARACIÓN COMPRESOR Y FILTRO DESHIDRATADOR EN EQUIPO CLIMATIZACIÓN EN CAISS FUENLABRADA	<i>“Recuperación de refrigerante”</i>	4.073,15*
	<i>“Realizar test”</i>	
	<i>“Desmontaje de compresor”</i>	
	<i>“Montaje de compresor”</i>	
	<i>“Sustitución de filtro”</i>	
	<i>“Prueba de estanqueidad”</i>	
	<i>“Vacío y carga de refrigerante”</i>	
* La factura no incluye los importes de forma desagregada correspondientes al coste de la mano de obra y el correspondiente a las piezas necesarias para realizar la reparación.		